

818



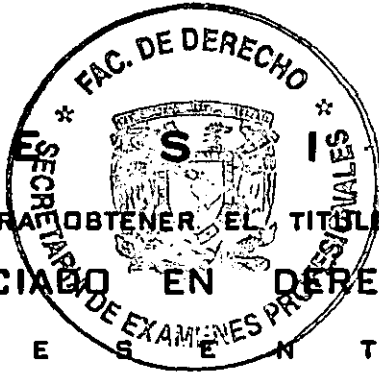
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

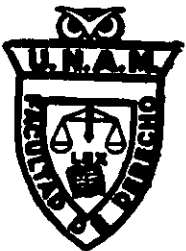
"LAS MARCHAS EN LA CIUDAD DE MEXICO. ANALISIS JURIDICO Y SOCIOLOGICO"

T
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:



Miguel Angel Margarito Rosales Granados

289231





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LIC. PAOLO ROBERTO ALMAZAN ALANIS
Director del Seminario de Sociología
General y Jurídica de la Facultad de
Derecho de la UNAM.

P r e s e n t e.

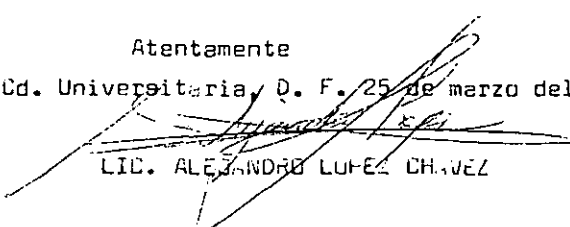
Por medio de la presente me dirijo a Usted para informarle que el
C. Pasante de Derecho MIGUEL ANGEL ROSALES GRANADOS con número de
cuenta 7336526-0 ha realizado bajo mi dirección la tesis titulada
"LAS MARCHAS EN LA CIUDAD DE MEXICO, ANALISIS JURIDICO Y SOCIOLOGICO".

En virtud de que la mencionada tesis cumple con los requisitos for-
males establecidos en el Seminario que Usted dignamente representa,
he tenido a bien aprobarla y, por consiguiente, la somete a su con-
sideración para los efectos que en su caso procedan.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para en-
viarle un cordial saludo.

Atentamente

Cd. Universitaria, D. F. 25 de marzo del 2000



LIC. ALEJANDRO LUPEZ CHAVEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L/18/00

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
PRESENTE.

El pasante de la licenciatura en Derecho ROSALES GRANADOS MIGUEL M., solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado.

“LAS MARCHAS EN LA CIUDAD DE MEXICO, ANALISIS JURIDICO Y SOCIOLOGICO”, asignándose como asesor de la tesis al LIC. ALEJANDRO LOPEZ CHAVEZ.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después, de revisarlo su asesor, lo envió con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Ayudado en este dictamen, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESIÓN, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de día a día a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E .

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”

Cd. Universitaria D.F., a 09 de mayo del 2000.


LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO...

DEDICATORIAS

Facultad de Derecho

U.N.A.M.

A DIOS.
POR DARME LA GRACIA DE VIVIR
Y, DE LLEGAR A ESTE PUNTO CULMINANTE.

A MIS PADRES ANSELMO Y ANGELA.
OPORTUNIDAD DE RENDIRLES GRATITUD,
POR HABERME DADO EL SER.

A MI ABUELA MATERNA,
(MAMA CECILIA).
GRACIAS POR SU CARIÑO Y CONSEJOS,
POR SIEMPRE SU APOYO MORAL Y ESPIRITUAL
HE LOGRADO MIS METAS.

A MI ESPOSA GUILLERMINA.
QUIEN HA SABIDO DARME SU APOYO
Y AMOR NECESARIOS, Y DARME ESA
FELICIDAD DE SER PADRE.

A MI HIJA ARANZAZU.
POR PERMITIRME PARTE DE SU TIEMPO,
EN EL QUE MERECE ESTAR CON ELLA, Y
ME MOTIVA A SEGUIR PREPARÁNDOME.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MÉXICO.
INSTITUCION QUE ME DIO LA OPORTUNIDAD
DE REALIZAR ESTA SEGUNDA CARRERA.

A MIS MAESTROS.
POR SUS ENSEÑANZAS Y EXPERIENCIAS
QUE ME FORMARON.

AL JURADO RECEPCIONAL.
POR DEDICAR TIEMPO PARA ASISTIR.

Í N D I C E

Facultad de Derecho

U.N.A.M.

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO PRIMERO

PÁGINA

MARCO CONCEPTUAL

1. Conceptos de marchas.....	6
2. Clases de marchas.....	7
3. Perfil actual de marchas en la Ciudad de México.....	10
4. Objeto de las marchas.....	15
5. Características de las marchas.....	18

CAPITULO SEGUNDO

ANÁLISIS SICOLÓGICO DE LAS MARCHAS

1. Factores y fenómenos	22
2. Económicos	25
3. Sociales	27
4. Políticos	31
5. Ideológicos	35

CAPITULO TERCERO

PÁGINA

ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS MARCHAS

1. Marco jurídico	39
2. Estado de derecho	40
3. Concepto de garantía	43
4. Artículo 6º Constitucional	45
5. Artículo 8º Constitucional	48
6. Artículo 9º Constitucional	50
7. Artículo 11º Constitucional	51

CAPITULO CUARTO

ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD DE REGULAR LAS MARCHAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Protección de derechos de terceros	54
2. Conflicto entre marchistas y terceros	57
3. Recuperación en el medio ambiente	58
4. Respetar las garantías individuales	59
5. Propuesta de reglamento de las marchas	60
6. Soluciones alternas	65

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Facultad de Derecho

U.N.A.M.

INTRODUCCIÓN

Nuestro país se encuentra viviendo una época de graves problemas económicos, políticos y sociales, motivado por diversas causas entre las cuales podemos mencionar el alto índice de desempleo, la pobreza, la falta de democracia y de justicia, la ineptitud y corrupción de las autoridades, etc.

Lo anterior ha provocado un descontento generalizado de la población, lo que ha dado como resultado que la gente utilice diversos mecanismos para hacer latente su malestar y que la autoridad de soluciones a tantos conflictos.

Uno de los mecanismos de que se han valido algunos sectores de la población a últimas fechas, para reclamar y exigir respuesta por parte de las autoridades ha sido las marchas en la Ciudad de México, las cuales constantemente ocasionan problemas viales, daños a terceros, como por ejemplo: impedir que la gente llegue a tiempo a sus centros de labores (lo que en manera indirecta provoca que la producción de las empresas disminuya, ocasionando pérdidas para las mismas); que los estudiantes concurran a las escuelas; enfrentamientos entre los marchistas y la demás gente o autoridades, etc.

El derecho a efectuar marchas lo consagra nuestra Carta Magna en diversas garantías constitucionales, tales, como: el artículo 6º, que consagra la libertad de expresión, siempre y cuando no afecte los derechos a terceros, ni ataque la moral, ni perturbe el orden público; el 8º, referente al derecho de petición de que gozan todos los individuos frente a la autoridad, teniendo ésta la obligación de dar respuesta a la misma; el 9º, relativo al derecho de asociación o reunión, cuando tenga por objeto hacer una petición a la autoridad; y el 11º, concerniente a la libertad de tránsito, entre otras.

Ahora bien, es pertinente recordar que el derecho de una persona termina en donde comienza el de otra. De lo cual se desprende que, frente al derecho de los marchistas a expresarse, protestar, hacer peticiones a la autoridad y demás, se encuentra el derecho de los terceros a ser respetados en sus garantías y a no ser perjudicados en sus derechos.

Por lo tanto, el objeto que se persigue con el presente trabajo de tesis es analizar y demostrar la necesidad de crear un reglamento que se encargue de la regulación de las marchas que se realicen en esta capital, en la cual se establezcan ciertos requisitos o normas que los marchistas tienen que acatar, con lo cual se conseguirían dos cosas: por un lado, que los marchistas sigan ejercitando tal derecho consignado por nuestra Constitución; y, por otro lado, no ocasionar daños a terceros ajenos a las marchas; logrando así un mejor orden, satisfaciendo el fin que se persigue con las mismas.

Para lograr lo anterior, el presente trabajo se dividirá en una serie de capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

En el capítulo primero se abordarán los conceptos generales relativos al tema en cuestión, como por ejemplo, qué son las marchas y su clasificación.

En el capítulo segundo se tocará lo referente al análisis sociológico de las marchas en la ciudad de México.

En el capítulo tercero se tratará lo concerniente al marco legal de las marchas, las garantías individuales en que se apoya, etc.

En el capítulo cuarto se hará un análisis de las ventajas y desventajas de las marchas y la necesidad de que exista una reglamentación de las mismas, para evitar que se cometan daños a terceros.

Finalmente, se formularán una serie de conclusiones obtenidas de la realización del presente estudio.

Capítulo

I

MARCO CONCEPTUAL

Facultad de Derecho

U.N.A.M.

CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL

1.1 Concepto de marcha

La palabra “marcha”, tiene varias acepciones en nuestros diferentes glosarios de la lengua española, nos ocuparemos única y exclusivamente al significado del tema a tratar.

MARCHA. “Ponerse en movimiento, acción de marchar, encaminamiento, partida, etc.”¹

Como es de verse, el significado de estos vocablos, se refieren a las reuniones o conjunto de personas, para resolver asuntos políticos o sociales y que junto con la palabra marcha, como ya vimos, significa movimiento; diremos, que las marchas, actualmente son un problema social en nuestra ciudad, nosotros enunciamos el siguiente concepto:

Marcha. Es el movimiento que realiza, un grupo indeterminado de individuos, para protestar en asuntos sociales, políticos o laborales, en las más de las veces que dañan sus intereses hasta obtener una posible solución.

Como se aprecia en nuestro concepto de marcha, se consideran todos y cada uno de los vocablos mencionados, lo único que se agregó fueron las palabras “dañan sus intereses hasta obtener una solución”. Se incluyen a este concepto, porque, es muy lógico que, si se hace un movimiento de individuos para protestar asuntos políticos o sociales, es a consecuencia del daño o daños, que sufren en sus intereses y por ende, estos buscan solución a sus intereses afectados.

¹ Cfr. Pequeño Larousse Ilustrado, Ediciones Larousse. 10ª. Edición. 2ª. Reimpresión, México, 1982. p. 659.

1.2 Clases de marchas

Uno de los fenómenos sociales de trascendencia que denotan de la vida política, económica y social en la ciudad de México, Distrito Federal y de los diversos Estados, que integran la República Mexicana, son las marchas y manifestaciones públicas.

Estas manifestaciones, marchas públicas, mítines, plantones, etc.; son resultado de una gran vitalidad, que la ciudad tiene, también son expresión del grado de irritación o la necesaria protesta ante actitudes incorrectas de determinadas autoridades.

Las manifestaciones y marchas públicas llevadas a cabo en la ciudad, son de diferentes clases y por diversas causas.

Las diferentes clases de marchas, que se conocen, son las siguientes:

- I. Las marchas pacíficas;
- II. Las marchas no pacíficas; y
- III. Las marchas políticas.

I. Las marchas pacíficas.- Se les llama marchas pacíficas, porque su única finalidad, es la de protestar sin crear violencia física.

“Las manifestaciones se comportan de una manera pacífica y silenciosa, pero se tiende a exaltar los ánimos, con fines de propaganda y perturbación, exhibiendo carteles más o menos intencionados o agresivos, combinando la manifestación con discurso de oradores y agitadores impetuosos, es decir, obran, acompañando las violencias verbales con ademanes indirectos, precursores de desórdenes, ataques y desmanes contra cosas, personas y dependencias públicas y privadas; pero aún, con todo esto, no llega a consumarse la violencia corporal.

Como ejemplo de las marchas pacíficas tenemos:²

1. **Las marchas religiosas.**- Estas marchas son las que realizan las asociaciones religiosas, como son: las peregrinaciones, las personas que esperan y acompañan algún personaje eclesiástico (el Papa) a algún recinto religioso (iglesia, basílica entre otros), marchas fúnebres, etc.
 2. **Las marchas cívicas.**- Son marchas, que se realizan en algún evento cívico, como los desfiles militares (el 16 de septiembre de cada año), las marchas de los maestros, de los estudiantes, por la paz, etc.
 3. **Las marchas festivas.**- son las marchas llevadas a cabo, por los desfiles conmemorativos a los niños (el 6 de enero de cada año), los desfiles celebrando algún evento de artistas, de competitividad deportista, etc.
 4. **Las marchas culturales.**- Son marchas, que se realizan con motivo de fechas especiales, como: la protesta (el día 5 de mayo de todos los años), el desfile deportivo (el día 20 de noviembre de cada año), los grupos de niños y adultos, que visitan las dependencias públicas y privadas con la intención de conocer sus actividades, etc.
- I. **Las marchas no pacíficas.**- son las marchas realizadas en la vía pública, con intenciones de perturbar el orden público o faltando notoriamente a las disposiciones legales o reglamentarias, que regulan nuestras leyes.

² Cfr. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Ed. Heliastá, T.V. 21ª Edición. Buenos Aires, Argentina, 1990. p. 3494. 8

Los principales ejemplos de estas marchas son:³

II .Las marchas de protesta activa.- son las marchas llevadas a cabo por los manifestantes, con el fin de protestar en contra de todo lo que les cause lesión y merme sus intereses. Son realizadas por los trabajadores (de la iniciativa privada, de la propia, del Estado, campesinos, artesanos, etc.) y los estudiantes, a través de propagandas subversivas, pancartas notablemente ofensivas, agresiones verbales directas, oradores y agitadores con discursos de mucha intencionalidad agresiva y que llegan a transgredir las leyes por medio de sus actos delictivos (destrucción de cosas materiales, ataques a personas físicas, etc.).

III. Las marchas políticas. "Es la verbal declaración acerca de los asuntos, que afectan al gobierno del país. Como hecho, la reunión en movimiento, la denominación procesión cívica, el desfile de grupos o masas, por las calles de una población para exteriorizar sus sentimientos o aspiraciones patrióticas, políticas y sociales".⁴

En estas marchas o manifestaciones políticas, se realizan expresiones como: los vivos o gritos, que provocan exclamaciones directamente encaminados a desprestigiar la forma de gobierno, prerrogativas del Jefe de Estado o de los Tribunales.

Los manifestantes pronuncian discursos, reparten impresos y llevan lemas y banderas, que provocan disturbios en contra del Estado, formas de gobierno o sus representantes o bien con algún partido político, con el que se presume que haya cometido irregularidades.

³ Cfr. Ed. Heliasta. Ob. cit. p. 3495.

⁴ Cfr. Ibídem. p. 3512.

Ejemplo de marchas políticas son:⁵

1. **Marchas económicas.** Son las marchas y manifestaciones en contra de los altos intereses bancarios, del alza de precios en los diferentes productos incluyendo los de primera necesidad, de los altos impuestos creados, de los diferentes convenios económicos realizados por nuestro representante mexicano con otros países, etc.
2. **Marchas políticas electorales.** Son las marchas o manifestaciones públicas llevadas a cabo por los principales líderes de los partidos políticos, en las campañas electorales, en los presuntos fraudes cometidos en agravio de uno a otro partido político, etc.

Es necesario aclarar, que existen un sinnúmero de nombres que se les da a las diferentes marchas o manifestaciones públicas, pero los que se mencionan en este capítulo, son las más usuales, en virtud de las investigaciones llevadas a cabo.

Día a día aparecen en nuestra ciudad, infinidad de marchas o manifestaciones públicas; pero todavía no se hace un estudio real y social concreto. Que puede definir el tipo exacto y sus derivados de estos fenómenos sociales.

1.3 Perfil actual, de las marchas en la Ciudad de México

México, es una ciudad, que por su complejidad, requiere de un esfuerzo nacional, toda vez que múltiples de los problemas que se presentan aquí, son tan solo el reflejo de agudas dificultades en otras entidades o en el país entero e incluso en el extranjero.

⁵ Cfr. Ed. Heliasta. Ob. cit. p. 3520.

Esta ciudad encuentra múltiples dificultades, por la incapacidad que se ha tenido para buscar, antes que los conflictos estallen, soluciones adecuadas a los mismos. Uno de ellos, es la de hacer compatible el derecho a la libre expresión, a la manifestación de diversas maneras, a las marchas, a la petición, a la audiencia, con el derecho al libre tránsito, a respirar un ambiente sano, que garantice la división de los derechos humanos, de los derechos particulares, de los derechos del interés público y del derecho a terceros.

La población necesita de un compromiso de sus autoridades para garantizar, que los problemas que se presenten, encuentren una solución; que la violencia, no se ejerza por medio del Estado, sino que en todo caso sea el imperio de la ley, el que determine en que casos concretos habrá que utilizarlo.

Uno de los principales problemas en la ciudad de México, son las manifestaciones o las marchas, que como vimos son de diferentes clases y son generadas por diversidad de causas: religiosas, cívicas, culturales, festivas, políticas, económicas y por problemas sociales de diversos tipos. Estas marchas, manifestaciones, etc., son el resultado de una gran vitalidad, que la ciudad tiene; también suele ser, expresiones de irritación o de la necesidad de protesta ante actitudes incorrectas de determinadas autoridades o dependencias gubernamentales, y estas causas tienen que ver también con la necesidad de que en la ciudad, tengamos una adecuada reglamentación del derecho a la información y a la solución de los conflictos suscitados.

La población, requiere que el gobierno, actúe con responsabilidad y que no tolere favoritismo a grupos sociales y políticos, que tampoco asuma complicidades en actos de corrupción, mucho menos, que aplique tácticas de "tortugismo" o burocratismo en la respuesta o soluciones múltiples, que no haya la convivencia o la coalición entre funcionarios y candidatos de diversos partidos o de algún partido en particular, para prometer en tiempo de campaña, lo que después no podrá traducirse en actos de gobierno.

Las organizaciones de individuos, los sindicatos, los partidos de todo tipo, suelen ejercer con plenitud el derecho a manifestarse, el derecho a marchar, el derecho a protestar, el derecho a denunciar, etc.; años y años de historia militar detrás de todo aquel ciudadano, que no manifiesta (por ese momento o por ese día).

De lo anterior podría desprenderse, que si el derecho a manifestarse es y debe ser intocable, el derecho que asiste al ciudadano, no manifestarse también lo es y debe serlo.

Quién tiene derecho a manifestar o ha marchar y lo hace, debe saber, que aquel que no se manifiesta, que no marcha, tiene derecho: primero ha no hacerlo y también tienen derecho ha transitar, de trasladarse de un lugar a otro, a su trabajo, a la educación, etc., estos derechos se denominan "derechos públicos subjetivos"⁶

Estos derechos, estas libertades, como: los de expresión, pensamiento, manifestarse, marchar, etc., pueden y deben ejercerse a plenitud en la medida en que no inhiban u obstruyan el ejercicio de las demás libertades.

Creemos, que es confiable el derecho de manifestarse y el derecho de marchar por las calles de la ciudad, con la combatividad del manifestante o del marchista, con la legitimidad de sus demandas y con el respeto que tenga a los derechos y a las libertades de los demás.

Un ejemplo de la combatividad de manifestarse y marchistas; así como, el respeto a los derechos de los no manifestantes, lo tenemos en: "La marcha y manifestaciones de los maestros, el día 21 de enero de 1994, ellos manifestaron entre las nueve horas de la mañana y las catorce horas de la tarde; eran aproximadamente diez mil maestros; su demanda era clara, enérgica, combativa y legítima, marchaban entre otras cosas, para crear

⁶ MOTO SALAZAR, Efraín. "Elementos de Derecho". Editorial Porrúa, México 1963, p. 19.

ambiente en la ciudad y en el país, propiciador de la negociación y de la paz en el Estado de Chiapas".⁷

Los maestros pudieron conciliar en ese momento, su combatividad y su derecho con el derecho de los demás habitantes de la capital y de la zona metropolitana.

Esos derechos que manifestaron y que ejercieron ese día, pudieron combinarse con los derechos, igualmente ejercitables y exigibles del resto de la ciudad.

Con este ejemplo, podemos apreciar, de que no solamente unos derechos, no excluyeron a los otros, sino que además los complementan; quien ejerce el derecho a manifestar y marchar está al mismo tiempo complementando el derecho, que otros ciudadanos tienen de transitar, de llegar puntualmente a sus empleos, de trasladarse a los hospitales o de pasear simplemente por su ciudad.

Un derecho individual o público subjetivo, que se ejerce como el derecho de manifestación o de marcha, tiene su contra partida inmediata y democrática en el ejercicio igualmente pleno de los derechos de todos los que en ese momento viven o visitan la ciudad de México.

Pero, si se trata de no manifestar y de ejercer un derecho, no de protestar y planear demandas legítimas, sino de obstruir la ciudad, de irritar o provocar a la población, bloqueando calles, avenidas principales o carreteras y con ello generando situaciones de hecho, de legalidad; si de eso se trata, ya sabemos, cual es la finalidad y debemos de saber que más que ejercer derechos legítimos pretenden desarticular, la ya compleja y difícil vida de nuestra capital.

⁷ Cfr. Periódico La Jornada. México, 22 de enero de 1994, pp. 1-2.

La libertad es exigible, pero está acotada por los derechos de los demás; sino fuera así, no habría derechos (democráticos), ni tampoco posibilidad legal de propiciar las reivindicaciones sociales, que son en primera y en última instancia, el motor de la democracia y en este caso específico, el motor de toda manifestación pública.

El diputado, RODOLFO ECHEVERRIA RUIZ, manifiesta que: "es autoritario y violador de las leyes prohibir una manifestación, pero también lo es, imponer un bloqueo y afectar a millones de ciudadanos, habitantes de la capital o de su zona metropolitana, que ese día, están haciendo su día normal y están saliendo a la calle a luchar, a buscar empleos o trasladarse a ellos. ¡Es igualmente autoritario prohibir una manifestación en un autoritario bloqueo! Podríamos, enunciarlo con estas preguntas: ¿Se trata de ejercer el noble derecho de manifestación? ¿o se trata, en cambio de bloquear calles o carreteras, disfrazando un bloqueo y dándole el falso nombre de manifestación?

Lógicamente, podríamos sintetizar a estas preguntas: "Que se está a favor de las manifestaciones y en contra de los bloqueos".⁸

Para facilitar la comprensión de estas interrogantes, pondremos los siguientes ejemplos: el obrero que no puede llegar a su centro de trabajo y al que le marcan un retardo o una falta o pierde el empleo o es víctima de un descuento de salario; o bien la mujer, que va a dar a luz o el paciente que va al hospital, para su cita médica; el niño que va a la escuela o el taxista que no puede circular; el empleado que llega tarde o nunca llega y probablemente sea reprendido o despedido; el ciudadano, que en un autobús foráneo, modesto viene desde cualquier punto de la zona metropolitana en busca de empleo o a trabajar y no puede llegar a la ciudad o no puede salir de ella; además, no solo el turista nacional o no nacional, que viene a la ciudad, sujeto a itinerarios y a programas fijos, que ha pagado con anticipación y que no pueden cumplirlos o el automovilista, el pasajero de transporte urbano o foráneo, es decir, a la mayoría de los ciudadanos que viajan en autobús urbano que los traslada a

la capital. Ese es un problema real y está cercenándose y obstruyéndose el ejercicio que ese ciudadano, que viene en el autobús a visitar a su familia o a trabajar, etc.

En fin, para que seguir con estos ejemplos, pues podríamos seguir hablando de ellos, haciendo una larga enumeración de cada uno, de lo que ocurre en una zona metropolitana, cuando un grupo de ciudadanos que ejercen su derecho a manifestarse.

Creemos, que el derecho de quien se manifiesta y el derecho de quien no se manifiesta, no son excluyentes, sino complementarios. También estimamos, que las fuerzas políticas de la ciudad, de otras ciudades y zonas metropolitanas de nuestro país, llegarán a pronto acuerdos, en vista, que la sociedad, ya está cansada e irritada con los efectos no deseados, inesperados, que en su vida cotidiana le produce el ejercicio de ese derecho.

Las autoridades de la ciudad mexicana, deben de estar a favor del respeto de los derechos públicos subjetivos, que tienen todos los ciudadanos.

La ciudad de México de esta inmensa conurbación, que concentra los más agudos problemas del país y los simboliza, vive porque tiene conflictos, pero también tiene soluciones, por lo que se apela a los grupos de personas o agrupaciones a que sus movilizaciones y sus manifestaciones se apeguen a la legalidad y junto con las autoridades y dependencias gubernamentales se lleguen a resolver los conflictos suscitados y además para que no se afecten los derechos de terceros.

1.4 Objeto de las marchas

Ya establecimos a los largo del presente capítulo cuáles son los factores que originan las marchas. Ahora toca responder a la interrogante ¿cuál es su objeto? Es decir, que persiguen con ella los marchistas, ¿resolver problemas?

individuales o colectivos?, consideramos que atento a las características de las marchas, definitivamente el objeto de las marchas es pretender que se resuelva sobre una cuestión concreta, que puede ser de carácter económico, político, social, ideológico y en general cualquier problemática que la sociedad considere no ha sido resuelto por la autoridad.

En el sentido inverso, no es factible realizar una marcha que tenga una finalidad individual; por ejemplo, que se marche para lograr que aumente el salario de Juan López; para que se respete el derecho de un homosexual; para que se le permita votar a una persona; etc. La razón es sencilla: los marchistas se identifican por problemas colectivos que permiten cierta homogeneidad en cuanto a su manifestación; no buscan objetivos diversos en las marchas, sino que se de respuesta a dificultades que a todos atañen y que se de solución para beneficiar al grupo en su conjunto.

Podríamos señalar que son portavoces de la voluntad de la colectividad porque resultaría un verdadero caos que, por ejemplo, los habitantes de ciudad Nezahualcóyotl que tienen problemas de agua, se “lanzarán” todos a marchar a las calles. Lo innegable es que los marchistas se pronuncian por una finalidad que tiene una identificación con la comunidad y en consecuencia un respaldo de la gente. Así las cosas, cuando vecinos de la delegación CUAUHTÉMOC marchan por las calles para protestar por la inseguridad pública de la zona, indirectamente los colonos de las demás delegaciones políticas que padecen situación similar, la apoyan porque quieren que se resuelva tal problemática.

Como estamos analizando las marchas que ocurren en la ciudad de México, no es difícil imaginar que los factores económicos, sociales, políticos y culturales que acaecen en la misma afecta a todos los capitalinos, aunque tal vez no del mismo modo. Lo que en cierta forma resulta más grave es el hecho de que las marchas ya no son un mecanismo de protesta exclusivo de las clases sociales más desfavorecidas; incluso abarquen las altas esferas sociales. Como ejemplo de esto podemos citar el caso de las esposas de los empresarios que realizaron una marcha a los pinos, en marzo de 1995, pañá

protestar contra los errores de la política económica del sexenio de Carlos Salinas de Gortari y al seguimiento de Ernesto Zedillo, que provocaron pérdidas económicas a sus familias".⁹

De ello concluimos que cuando las personas tienen objetivos o metas comunes, no es impedimento de clase social a las que pertenezcan,¹⁰ para que se manifiesten y externen su sentir mediante las marchas.

Después de los comentarios apuntados, vamos a centrar en el objeto de las marchas. En forma general podemos afirmar que persiguen un objetivo general y varios objetivos particulares. El primero se referiría a la satisfacción de alguna necesidad o la debida atención a un problema y los objetivos particulares se puedan agrupar en:

- I. **Manifestarse.** Lo cual se traduce en la externación de una queja o la protesta por algo, a efecto del conocimiento del público en general y de aquéllas a quienes va dirigida en forma concreta.

- II. **Desplazarse por ciertos rumbos de la ciudad de México.** Esto resulta un aspecto medular de las marchas, porque de no ser así estaríamos en presencia de plantones, mítines o simples manifestaciones. La razón de ello estriba en que las autoridades sepan de la dimensión del problema y que al percibir los desmanes y perjuicios que se causan a los demás, tomen cartas en los asuntos que se les planteen.

- III. **Buscar soluciones correctas a los conflictos sociales, generadores de las marchas.** Este es el objeto medular de las marchas; obtener respuestas favorables a los problemas específicos que se plantean en las marchas, y que van dirigidas al

⁹ La Jornada, 14 de marzo de 1995, p. 13.

¹⁰ MENDIETA y NUÑEZ. Breve historia y definición de sociología. Editorial Porrúa, México 1944, p. 18.

conocimiento de las autoridades, dependencias gubernamentales o en general, aquellos que pueden brindar propuesta de solución.

De lo anterior corregimos que cuando el gobierno de esta capital no desempeña adecuadamente las funciones que tienen asignadas legalmente o las efectúa contraviniendo el orden jurídico, provocando a la vez el incumplimiento de los fines que tiene asignados (bien común, seguridad social, justicia), es la causa que permite la verificación e marchas a diestra y siniestra en nuestra ciudad.

Porque hemos percibido que las marchas son motivadas por los graves problemas económicos, sociales y políticos que vivimos, en donde los marchistas pretenden que el Gobierno actúe para resolverlos. "Básicamente las marchas tienen como objeto: protestar por la mala actuación de los gobernantes; exigir mejores condiciones de vida; mejora de las condiciones de trabajo de algún grupo en particular (maestros, trabajadores de basura, de petróleo); de partidos políticos que exigen respeto a la voluntad popular, etc."¹¹

En suma, los objetivos de las marchas es conseguir, mediante una manifestación multitudinaria, la satisfacción de necesidades o la atención a problemas prioritarios que aquejan a la sociedad en su conjunto o un grupo social.

1.5 Características de las marchas

1. **Son multitudinarias.** De donde se infiere que es inconcebible una marcha verificada por una persona o un grupo minúsculo de personas (diez personas); sino por el contrario, lo que se critica de las mismas es el hecho de que, por las dimensiones que alcanza

¹¹ Uno más Uno. 17 de febrero de 1997. p. 13.

resulta difícil controlarlas, provocando caos viales, enfrentamiento con las autoridades, daños a terceros.

- II. **Son Organizadas.** Quizá no podamos afirmar que las marchas tengan una organización similar a la de una empresa, en donde cada parte tenga asignada una función determinada. Pero de cierto modo si posee una organización, por cuanto a establecer los puntos de partida y destino; la hora y rumbo a tomar; los actos o frases que se van a verificar a lo largo del trayecto; quienes hacen el llamado para que se lleve a cabo; en algunos casos incluso se determina cuales son las organizaciones o grupos políticos que las organizan; ¿quiénes van a mantener el orden de los marchistas?; y lo más importante: ¿cuál es el objeto de las mismas?.

- III. **Persiguen objetivos comunes.** En el entendido que los marchistas tienen trazada una meta común, que le imbuye fuerza y cohesión al grupo. Tales propósitos pueden ser de carácter económico, político, social, entre otros. En consecuencia no puede hablarse que cada uno de los marchistas persigue fines distintos al otro marchista, puesto que no tendría sentido que a lo largo de la misma, un manifestante se pronunciará por la solución del problema de los maestros, y el otro por dar respuesta a la seguridad de la capital.

- IV. **Provocar desorden.** "En el entendido que las marchas, por ser varias a la vez y abarcar vías de tránsito vehicular importantes, ocasionan congestionamiento viales, enfrentamiento con las autoridades y terceros afectados; pero también graves pérdidas económicas para el país, al verse afectada la producción económica, la asistencia al trabajo y centros educativos entre otros."¹²

¹² Reforma. 12 de noviembre de 1996, p. 12.

- V. **Se expresan en forma soez.** La mayor parte de los marchistas recurren a la utilización de expresiones o frases injuriosas contra aquellos que consideran son causa de las mismas. Estimamos que no conlleva a nada el que los manifestantes recurran a ello, porque en nada ayuda a satisfacer sus peticiones y pueda dar pauta a la intervención de la autoridad, que en muchas ocasiones provoca conflictos más graves.

En síntesis, las marchas, como una especie de manifestación, constituye un mecanismo al cual se ha recurrido constantemente por la sociedad para inconformarse y protestar por algún problema concreto que acontece en la ciudad de México y en el país en general, tratando de ejercer presión para que las autoridades tomen cartas en el asunto y actúen favorablemente a las peticiones vertidas por los marchistas. En la medida en que los problemas se resuelven, se aprecia que el número de marchas tiende a disminuir.

Capítulo

II

**ANÁLISIS SOCIOLÓGICO DE
LAS MARCHAS**

Facultad de Derecho

U.N.A.M.

CAPITULO II

ANÁLISIS SOCIOLÓGICO DE LAS MARCHAS

2.1 Factores y fenómenos

Todo fenómeno social tienen un por qué para su surgimiento, es decir, factores que inciden directa o indirectamente en su génesis y ulterior desarrollo, y que explican a la vez su naturaleza y consecuencias en diversos ámbitos de la convivencia social.

En este sentido, las marchas no son ajenas a tales consideraciones, sino por el contrario alcanzan magnitudes insospechadas. De ahí la importancia del estudio de los factores que originan las marchas y el objeto de las mismas, para comprender tal fenómeno social desde una perspectiva social.

Antes de proceder al análisis de los factores que originan las marchas y siguiendo con el método deductivo característico de la presente investigación, es preciso partir del conocimiento de lo que es factor. Etimológicamente, factor significa el que hace algo por sí o en nombre de otro y que en sentido figurativo representa todo elemento que contribuye o concurre a un determinado resultado.

El tratadista RODRÍGUEZ MANZANERA, establece que por factor se entiende "todo aquello que favorece a la comisión de conductas antisociales"¹³

El sociólogo FERNANDO GÓMEZ SANDOVAL define al factor como el "conjunto de fenómenos que provoca la interacción de las fuerzas sociales, operando como causas de las mismas, pueden ser muy diversa índole, destacando por el momento, que los hay de tipo físico material, los pertenecientes a todo el conjunto de fenómenos astronómicos y telúricos; otros

¹³ RODRIGUEZ MANZANERA. Luis. Criminología. Edit. Porrúa, S.A., México 1981, p. 463.

de orden interno correspondientes a diversos fenómenos de tipo biológicos y otros, finalmente, de carácter psicológico, individuales o colectivos, demográficos, económicos, todos éstos últimos llamados por antonomasia sociales".¹⁴

La enciclopedia internacional de las ciencias sociales define el concepto de factor como "todo agente o fenómeno físico, biológico, económico, demográfico, psicológico, colectivo o cultural, que determina al operar sobre los demás factores de los tipos señalados, procesos, movimientos y estructuras sociales".¹⁵

Sobre el concepto de factor, el Sociólogo GOMEZJARA, vierte la siguiente definición: "todo fenómeno activo que origina todo fenómeno social, esto es, todos aquellos fenómenos que son causa y que sus productos son los fenómenos pasivos...".¹⁶

Después de haber formulado diversas opiniones de los tratadistas respecto a los que es el factor, lo definimos como todo acontecimiento social, económico o fisicobiológico que de manera conjunta o individual, interna o externa, intervienen en la conducta criminal de un individuo.

Visto lo anterior, nos interesa el significado de factor para aplicarlo al conocimiento de las marchas y así lo entendemos que marcha es un acontecimiento social que tiene que ver con las pretensiones de un grupo de individuos que se desplazan de un lugar a otro con ello hace notar, hacerse ver y en las más de las ocasiones hacerse escuchar.

Otro término o vocablo que venimos utilizando en la realización de este trabajo lo es "el fenómeno social" por lo tanto es necesario que conozcamos cuando estamos en presencia de un fenómeno social y cuando no y así

¹⁴ GÓMEZ SANDOVAL, Fernando, sociología, Edit. Joman, México, 1984, p. 346.

¹⁵ Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Vol. VI, Edit. Aguilar, España, 1984, p. 265.

¹⁶ GOMEZJARA, Francisco, Sociología, Editorial Porrúa, México, 1991, p.177.

tenemos que la denominación de "hecho social", se designa a casi todos los fenómenos que se producen en la sociedad, a condición de que presenten cierta generalidad y algún interés social.

DURKHEIM, define al hecho social, como: "toda manera de hacer, establecido o no, susceptible de ejercer una coacción exterior sobre el individuo; o bien, que es general en la extensión de una sociedad determinada, conservando una existencia propia independiente de sus manifestaciones individuales".¹⁷

"Los hechos en cuanto son presentados a las facultades cognoscitivas del hombre, se designan fenómenos"¹⁸, dicho en otros términos; los fenómenos son los objetos reales tal como se presentan a las facultades cognoscitivas del sujeto.

En el campo científico "se denomina fenómeno social " al hecho social", sin embargo, existen fenómenos sociales jurídicos, es decir, el hecho social que se encuentra revestido de juridicidad"¹⁹

A manera de establecer qué hechos son sociales y cuáles no ostentan dicha peculiaridad, señalamos que tienen el carácter de social, aquellos que en una u otra forma tienen que ver con la interrelación del ser humano.

Existen otras maneras de actuar, de pensar y de sentir que presentan la importante propiedad de existir independientemente de las conciencias individuales, como ejemplo de ello, el pago de una deuda, los hábitos que se practiquen en alguna profesión, etc. Se refiere a ellos DURKHEIM, cuando sostiene, "estos tipos de conducta o pensamiento no sólo son exteriores al individuo, sino que están provistos de un poder imperativo y coercitivo, en virtud

¹⁷ DURKHEIM, Emilio. Las Reglas del Método Sociológico. Editorial Lucega, México 1990, p. 34.

¹⁸ GUTIÉRREZ SAENZ, Raúl. "Método Científico". Editorial Esfinge, México, 1994, p. 240.

¹⁹ MARTÍNEZ CASTRO, Juan Manuel. "La sociología Procesal Penal como Ciencia" Tesis Doctoral, 24 UNAM, 1997, p.19.

del cual se le impone quieran o no... y es a ellos a quienes debe aplicarse y reservarse la calificación de sociales".²⁰

El interés que en conjunto muestran los marchistas denotan desde luego un hecho social al que nos referiremos como fenómeno social, y así tendremos que los factores son las causas que producen para fines de este trabajo los fenómenos sociales que a nosotros nos interesan y que lo son las marchas.

2.2 Económicos

"A lo largo de la historia de la humanidad el factor económico ha juzgado un papel muy importante para su desarrollo, tanto colectiva como individuales".²¹ Al influir decisivamente en su calidad de vida, en el rol social desempeñado por cada persona, la clase social a la que pertenezca, sus vínculos interpersonales, etc. Esto es, abarca un campo amplio de la vida de cada quién.

Estos razonamientos bien podemos aplicarlos al fenómeno de las marchas en nuestra capital. Pero antes de hacerlo. Conviene dejar en claro algunos acontecimientos ligados a la vida económica de México. Por principio de cuentas, nuestro país se encuentra dentro del ámbito mundial, desde una perspectiva socio-económica, dentro de los países "tercermundistas" o "subdesarrollados", que presupone la sumisión y acatamiento de políticas económicas implantadas por los países económicamente poderosos y organismos internacionales (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional), acuerdos comerciales.

Tal disyuntiva también la encontramos a nivel interno, donde los grupos de poder, la elite política, la estructura gubernamental y no gubernamental, determinan políticas económicas y lineamiento que habrá de seguir la rectoría

²⁰ DURKHEIM, Emilio. Las Reglas del Método Sociológico, Ob. Cit. p. 28.

²¹ SCHEFLER AMEZAGA, Xavier. "Teoría Económica", Editorial Trillas México, 1983, pp. 15,16 y 17.

económica del Estado, cuyas imperfecciones y errores en su ejecución, traen consigo la carestía, el desempleo, o en otras palabras, la desigualdad social.

Lógicamente que "los problemas económicos generan reacciones sociales".²² Traducidas en malestar e inconformidad, lo cual desemboca en plantones, huelgas de hambre, manifestaciones, paros, mítines, "toma" de instalaciones oficiales, entre otras. Dentro de las múltiples formas de manifestación destacan las marchas, las cuales alcanzaron auge en la última década ¿la razón de ello?. Muchas son las causas; pero las económicas descollan, lo cual ha obedecido a que en el lapso referido la situación económica del país ha padecido un grave deterioro, propiciado por políticas económicas no acordes a la realidad social.

Podemos afirmar que a partir de 1970, ha empezado a vivirse una línea decreciente económicamente, que tuvo como punto álgido el sexenio pasado. Y es precisamente en este contexto histórico cuando comienza a aparecer e incrementarse sensiblemente el número de manifestaciones traducidos en marchas, en las cuales se demanda, principalmente la creación de empleos, el incremento de salarios, el alza de los precios, viviendas, entre otros.

Recapitulando, el factor económico de las marchas debe entenderse desde dos perspectivas; por una parte, como la causa generadora de tal fenómeno social, que en un mayor porcentaje las acarrea y por la otra, como un objeto primario que busca alcanzar los manifestantes. Luego entonces, en la medida en que se resuelven los conflictos económicos de la población, se disminuyen proporcionalmente al número de marchas.

Un ejemplo de marchas que persiguen intereses estrictamente económicos, lo encontramos en los movimientos que hacen los agrupamientos llamados "barsonistas" quienes se manifiestan a efecto de ser vistos y escuchados haciendo señalamientos de que los bancos en el país han abusado de sus estrategias financieras llegando a cometer ilícitos como los de fraudes y

usura, al sentirse afectados buscan afiliarse a grupos que tengan la misma perspectiva y en este caso al que nos referimos es el de condonar los intereses que resultan de los intereses y elaborar un programa donde el particular no salga afectado en su patrimonio con motivo de los créditos que tuviere con instituciones bancarias.

Además del ejemplo anterior, podemos citar los movimientos de los sindicatos de la Secretaría Educación Pública quienes se promueven con marchas, protestando de los bajos salarios y solicitando incrementos así como revisiones a los contratos colectivos de trabajo, por lo tanto, nos encontramos en presencia de factores socioeconómicos y laborales, los que combinan para buscar un equilibrio social.

Desde siempre han existido las marchas por diversas causas pero ha sido notorio la aleación entre los factores económicos con los laborales, y así hemos vivido una "revolución industrial"²³ en donde la clase trabajadora busca hacerse presente y en este caso lo hace con marchas.

2.3 Sociales

El individuo como parte integrante de la sociedad "tienen que observar reglas de conducta impuestas por el Estado o la sociedad".²⁴ Para que se de una perfecta armonía.

El individuo como es sociable por naturaleza, se siente influenciado por el medio ambiente social en que se desarrolla, a través de las ideas, cultura e instituciones sociales creadas por el Estado o la sociedad.

Se puede decir que la violación al orden jurídico y a las normas morales tienen su origen en las características de la cultura y de la organización social

²³ LÓPEZ GALLO, Manuel. "Economía y Política en la historia de México". Ediciones el "caballito", México, 1973. . pp. 229,300 y 301.

en que se lleva a cabo. "Son las relaciones entre los hombres, los roles que se desempeñan, sus instituciones sociales, los valores que rigen en una sociedad determinada y los vínculos entre estas variables los que influye en la forma de la distribución y proporción de una conducta desviada".²⁵

Sociológicamente, el factor social puede definirse como "...toda causa determinante o condición necesaria de un acontecimiento o cambio en las relaciones humanas, o sea, en el mundo social".²⁶

"Las normas sociales surgen como una necesidad de regular la conducta humana, con la finalidad de que el individuo funcione adecuadamente dentro de un grupo social".²⁷

Sin embargo, el hombre tiende a inconformarse o rebelarse contra el status en que se encuentra inmerso, por diversos factores sociales, entre los cuales destacan: el desempleo, la pobreza, la corrupción, la inseguridad pública, la educación, entre otros.

Negar que los factores sociales propician las marchas, sería como desconocer que en nuestro país existen los problemas antes enumerados: En lo que debe hacerse hincapié es que estos factores están íntimamente ligados con los económicos, porque resulta palpable que, por ejemplo, la pobreza, tiene que ver con causas económicas.

Definitivamente la ciudad de México, por constituir el centro político más importante del país, el lugar en que se sitúan los poderes de la unión, el mayor número de población, resulta obvio que haya más problemas sociales que no se atienden debidamente y que acarreen marchas a diestra y siniestra. Por decir algo: dentro del sentir popular, las reclamaciones han estado orientadas a la inseguridad prevaleciente en esta ciudad (robo, violaciones, homicidios), la cual no ha sido combatida eficientemente por las autoridades, porque se atraviesa

²⁵ AZUARA PÉREZ, Leandro, "Sociología". Editorial Porrúa, México p. 346.

²⁶ GÓMEZ SANDOVAL, Fernando, Ob. Cit., p. 346.

²⁷ MOTO SALAZAR, Efraim, "Elementos de Derecho". Ed. Porrúa, México, 1963 p. 6.

otra dificultad como lo es la corrupción de las autoridades, quienes en lugar frontalmente contra la delincuencia, son cómplices de ella, desembocando en una falta de credibilidad de la sociedad hacia sus servidores e instituciones públicas.

Igualmente la educación constituye otro grave dilema social. Recientemente lo hemos observado con los estudiantes que aspiran a ingresar a la universidad, y que han visto truncados sus deseos, consideran como único camino para solucionar sus problemas el protestar marchando, inclusive con sus padres.

Ante tal panorama, resulta comprensible en que las gentes tengan que recurrir a la realización de marchas como único mecanismo para protestar por sus situación y exigir soluciones reales a los problemas sociales concretos. Así lo externan los estudiantes ávidos de oportunidades de empleo y acceso a la educación; las personas que exigen la persecución de los delincuentes y el esclarecimiento de delitos; el enjuiciamiento a servidores públicos deshonestos, etc.

Hablar de factores como causales de fenómenos sociales "marchas", es hablar de un mundo complejo y abundante, ya que todo lo social tienen que ver con el hombre concebido como tal y en grupo y por lo tanto todo su actuar buscando la organización y el control social tendrá que ser visto como un fenómeno eminentemente social y podemos advertir que todos los fenómenos ya sean políticos, económicos, religiosos, laborales, etc. son fenómenos sociales pero no todos estos últimos pueden revertir las características antes mencionada y de aquí deducimos que el fenómeno social es el género y los otros políticos, económicos, laborales, etc. son la especie.

Hablar de fenómenos sociales es hablar del origen mismo del hombre y hablar de marchas, va conjuntamente con la idea del ser humano de agruparse y así tenemos que la evolución del ente racional va de la mano con las

exigencias de las comodidades que se pretenden y así al inconformarse lo hace de varias formas entre ellas las marchas.

Ejemplos de marchas cuyos factores sean los sociales, tenemos mucho de donde tomar pero nos concretaremos nada más a significarlos y ante ello tenemos a un MIGUEL HIDALGO, que hizo el llamado al pueblo mexicano para buscar la independencia de México.

En épocas actuales tenemos marchas, como la de los homosexuales que buscan la libertad del amor y que quieren hacerse notar ante la sociedad. Otras marchas significativas que se han dado en el país y sobre todo en la capital de la República Mexicana y en el Estado de Morelos han sido aquellas que van contra de la inseguridad que viven los pueblos de México y en donde de alguna manera aclaman la intervención de las autoridades con una debida política criminal.

Se considera multitud en sentido estricto la reunión de seres humanos que forman una unidad transitoria e inestable.

Las características de la multitud en sentido estricto son las siguientes:

1. Reunión en un determinado lugar.
2. La reunión es transitoria.
3. Es inestable, en virtud de que puede disolverse en cualquier momento.
4. Tiene un foco común de atención.
5. Es anónima, pues sus miembros no actúan en nombre propio, son que se hallan despersonalizados y carecen de la conciencia que les permita identificarse con la multitud.

6. Carece de organización.
7. El sujeto pierde los elementos psicológicos individuales y adquiere los de la multitud.
8. Hay una regresión de los patrones socio – culturales de sus miembros.

Concluimos este apartado señalando que las marchas siempre serán fenómenos sociales y que pueden conjugarse otros factores sin que ello le reste la característica principal (social).

2.4 Políticos

La doctrina sostiene que "para la determinación del concepto de política y de sus funciones hay que partir del fenómeno político de la vida social".²⁸

Tocar el tema de política es tratar aspectos de la vida social, porque mediante ésta el pueblo se enfrenta a sus problemas y se prepara su porvenir. Es una actividad creadora cuando se le reconoce como fuerza específica que anima y fortalece a las formas políticas y al Estado. La actividad humana y sus creaciones, que con su resultado forman la base de la vida política de un pueblo y se encaminan al mantenimiento y desarrollo del poder.

El concepto de política tiene diversas significaciones y connotaciones. El profesor SÁNCHEZ AGESTA considera a la política en tres sentidos fundamentales.²⁹

²⁸ SERRA ROJAS, Andrés. "Teoría del Estado". Editorial Porrúa, México, 1993, p.3.

²⁹ SÁNCHEZ AGESTA, Luis. Lecciones de Derecho Político. Editorial y Lib. Prieto Granada, México, 1964. I volumen. P. 602.

- Política como actuación de poder, en este sentido la política es la actividad que crea, desenvuelve y ejerce el poder;
- La política como disyunción, lucha u oposición; y
- La política como actividad orientada por un fin.

La actividad de la política cae dentro de grandes disciplinas para ello el maestro SERRA ROJAS, se refiere:³⁰

- La ciencia política.** En su primer aspecto es una actividad propia de los seres humanos que integra el cuerpo electoral, la opinión pública y otras instituciones. En resumen es una actividad ordenadora del poder político o poder organizado estatalmente. Este es el aspecto dinámico que sirve de base a la ciencia política, ciencia del Estado o ciencia del poder.
- El derecho político.** La actividad política puede ser constructiva y desembocar en creaciones jurídicas, en leyes, instituciones, órganos que estructuran la vida social, le encausan y se proponen la realización de elevado fines sociales. Este es el aspecto estático que sirve de apoyo al derecho político o derecho del Estado o conjunto de normas inspiradas en el interés general que asume el Estado al atenderlas; y
- En diversas teorías,** generales o particulares como la teoría del Estado, la teoría política, la teoría del poder, la teoría de las instituciones, etc. La teoría del Estado reduce el campo de estudio a la política y la circunscribe a un simple esquema de la realidad política en su aspecto meramente estático.

³⁰ SERRA ROJAS, Andrés. Ob. cit. p. 7y8

Un factor determinante en la vida social es el principio de la sociabilidad humana. La vida social origina numerosos fenómenos entre ellos el factor político. Un acto social es político cuando se le matiza con una especial modalidad: su referencia al Estado, o su participación en la lucha por el poder político.

La política es una forma de conducta humana libre, polémica y sus caracteres según SERRA ROJAS, son:³¹

- a) Actividad libre no sujeta a normas jurídicas: no es acción cumplida de acuerdo con una regla, sino acción creadora fuente de cambio y de lo nuevo e imprevisto: el votante, la prensa, un proyecto de ley, etc.
- b) Es actividad polémica o decisión que ajusta un conflicto. El orden jurídico es lo ya decidido, la acción política pugna por nuevas decisiones o las establece.
- c) Es unión que se proyecta como poder normativo: desde el poder y desde afuera.
- d) Esa actividad política proyecta como poder sobre un orden vinculante que se formaliza en normas jurídicas.
- e) Orientación hacia la realización de fines y la selección de medios para alcanzarlos. Los anglosajones llaman a este contenido específico *policy* a diferencia de la *politics*, que se comprende la acción polémica del poder o sobre el poder, para establecer una decisión, sobre el orden. Anglosajones.
- f) La felicidad se ha concretado como la lucha por el bien común.

³¹ SERRA ROJAS, Andrés. "Teoría del Estado". Ob. cit. p. 25.

La política, entendida como el arte de gobernar, ha sido el punto medular dentro de la vida social del país en general y del distrito Federal en particular. La razón es simple: la sociedad se casó de soportar la misma línea política, la falta de democracia, la nula defensa de los intereses del pueblo por parte de sus representantes, la forma de gobierno, puesto que a lo largo del presente siglo no se han vislumbrado cambios substanciales a ese respecto y más que mejorar el nivel de vida de sus habitantes, se ha deteriorado.

Esto lo hemos podido constatar con las elecciones en esta capital en donde la oposición ha ido ganando fuerza; así como una mayoría en el Congreso de la Unión; en suma muchos cambios políticos se han ido gestando. Pero ello no hubiera sido posible sino hubiera marchas en las cuales las gentes hubieran exigido, por ejemplo, el respeto al voto, el reconocimiento de las elecciones, la apertura democrática, el esclarecimiento de crímenes políticos (Luis Donald Colosio, Francisco Ruíz Massieu, entre otros).

Pero no sólo estas marchas han sido realizadas por personas carentes de afiliación política. Con frecuencia son hechas por representantes y afiliados a partidos políticos, que lógicamente buscan defender sus intereses políticos, con el apoyo de las masas. En tal sentido, puede afirmarse que los factores políticos si han contribuido en forma decisiva a la verificación de marchas. Y en cuanto a su objeto, está enfocado a la consecución de metas de índole política, como las ya referidas, cuya importancia es innegable, puesto que han obligado al gobierno a tener más cuidado en el desempeño de sus funciones y acatar la voluntad popular, por cuanto a la vida política del país.

Hablar en estricto sentido de política, es constreñirse al arte de gobernar y aparentemente gobernar y marchas son temas distintos que se encuentran en polos opuestos más sin embargo la palabra política es mucho más amplia y advierte que para llegar a ella es necesario se un buen líder del pueblo, y esto se logra a través de actividades que reflejen su sentir y entre éstas podemos encontrar a las marchas.

Las marchas son utilizadas por los partidos políticos y a través de ellas plantean sus estrategias para llegar al gobierno.

2.5 Ideológicos

Las ideologías se presentan en el seno de la instancia cultural, como constelaciones de ideas, creencias, valores, normas, símbolos, etc. Las ideologías no son atribuibles a los individuos aislados ni a la sociedad como un todo, ya que estas se dan entre grupo, fracciones, sectores y clases. En donde se identifican unos con otros para afrontar problemas y conseguir objetivos.

Las ideologías prevén una organización coherente de la experiencia social de los grupos y clases y de sus miembros, en el contexto de una sociedad. Permiten a los seres humanos ver, identificar, comprender claramente sus intereses y objetivos que surgen de su ubicación en la división social, del trabajo y de su exploración en el mundo.

Los grupos y fracciones de clases, deben lograr objetivos que para MARCOS KAPLAN, son:³²

- a) Comprensión simultánea y resumen integrador de las motivaciones y múltiples y posiciones contradictorias del grupo o clase.
- b) Constatación, cristalización, definición, presentación de las circunstancias y problemas comunes a los miembros o clases en su forma esencial sin el oscurecimiento producido por elementos extraños, calificaciones, reservas y duda, y en función de un propósito eventual o efectivamente compartido.

³² KAPLAN, Marcos. "Estado y Sociedad". Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 1987, p. 108.

- c) Expresión coherente de las aspiraciones de los miembros del grupo o clase que ellos sólo logran en circunstancias breves y excepcionales.
- d) Formulación apropiada de lo que se busca hacer, por qué se lo hace, e incluso cómo.
- e) Modelado y organización coherentes de las experiencias fragmentarias de los individuos y sectores del grupo o clases, en una totalidad que es mucho más que una mera suma de aquéllas.
- f) Elevación de visiones dispares de grupo a un nuevo nivel de conciencia, y logro de una perspectiva más o menos adecuada, sobre todo para la percepción de los acontecimientos en que se participa.
- g) Consumación o creación de la creación del grupo, o de su versión en comunidad separada. La identificación entre sus miembros se refuerza por la ideología, y por una de sus consecuencias, la discriminación entre miembros y no miembros. Toda ideología implica de manera implícita o explícita, una serie de discriminaciones superpuestas que se esfuerzan mutuamente. Se identifican los objetos de aprobación y desaprobación en relación a los fines privilegiados como dominantes. Se establecen o acentúan las diferencias con otros grupos. Se otorga respetabilidad a las creencias del grupo por parte de los miembros de otros grupos.

La ideología son producto y parte de la realidad social y humana, en acción y reacción con la misma, impensables fuera de ella. Y ante ello MARCOS KAPLAN, sostiene que "en general, son por una parte necesarias y útiles para la sociedad, los grupos y los individuos. Dan significado y orientación a su existencia y a su actividad. Mantienen la cohesión de los sistemas sociales; permiten y lubrican su funcionamiento regular y efectivo; promueven su estabilidad y su cambio inherente y, en algunos casos su desarrollo. Su realidad y su potencia están determinadas y condicionadas por el éxito en 361

cumplimiento de tales funciones, por su grado de adecuación relativa a la realidad del mundo y de la sociedad. Por su aceptación y adopción por algunos o todos los grupos sociales”.³³

Otra orientación que ha tenido las marchas ha sido el aspecto ideológico. Partiendo de la premisa que cada individuo tiene una forma de pensar, una visión propia de los problemas y deferentes formas de afrontarlos y solucionarlos, se comprende la existencia de diversidad de ideologías que confluyen en el seno de la sociedad.

Lo que resulta fuera de toda discusión es que en la medida en que algún grupo social empieza a inconformarse por alguna situación o se identifica ideológicamente con alguna comunidad, la misma crece, adquiriendo cierta homogeneidad. Por ende, podemos apreciar, por ejemplo, marchas de homosexuales que tienden a defender sus intereses y el respeto a sus personas e idiosincrasia; o también en el caso de quienes están en contra del aborto y marchan para protestar contra su legislación.

Inclusive, también cabrían aquellas marchas que realizan los militantes de algún partido en busca de protestar por algún acto que atenta contra sus preferencias políticas. En fin, todo aquello que en un momento dado representa el sentir de algún grupo social y que consideran digno de respeto por parte de terceros, da pauta para que marchen y den a conocer a la sociedad su sentir e inconformidad.

³³ *Ibidem.* pp. 110 y 111.

Capítulo

III

ANÁLISIS JURÍDICO
DE LAS MARCHAS

Facultad de Derecho

U.N.A.M.

CAPÍTULO III ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS MARCHAS

3.1 Marco Jurídico

El marco jurídico constituye el aspecto medular de cualquier investigación puesto que sirve para determinar los ordenamientos legales que rigen determinados aspectos de la vida social. En el caso concreto de las marchas, sin lugar a dudas lo encontramos en el contexto constitucional, en donde diversas garantías individuales tutelan el derecho a realizar marchas, desde diversas perspectivas:

- a) Para la libertad de expresión a que se refiere el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado".

- b) Para el ejercicio del derecho de petición que prevé el dispositivo contenido en el artículo 8º de nuestra Carta Magna y que señala "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario".

- c) De asociación para fines a que se refiere el contenido del artículo 9º de nuestra máxima ley, el que refiere: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar. No se considera ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, sino se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.
- d) De transitar, como lo señala la disposición contenida en el artículo 11 de nuestra máxima ley y que a la letra dice: "Todo hombre tiene derecho de entrar a la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país".

3.2 Estado de derecho

Para poder hablar de garantías individuales y derechos públicos subjetivos, es menester realizar unas consideraciones previas. "La Revolución Francesa de 1789, marca el inicio del derrumbe de las monarquías absolutas, en el cual los gobernados tratando de tener derechos y no sólo obligaciones, iniciaron movimientos y rebeliones encaminados a establecer un límite a la voluntad del Rey, principiando el establecimiento de los principios fundamentales de los derechos de los particulares, cuyo origen y esencia se

encaminó en un principio a combatir la voluntad omnimoda del monarca en el Estado absoluto, caracterizado por depositarse en éste los tres poderes (legislar, juzgar y administrar), dando origen a lo que se conoce como Estado de Derecho³⁴.

ALFONSO NAVA NEGRETE, define al Estado de derecho en los siguientes términos: "La construcción jurídica del Estado, que nos entrega un Estado dividido en su: poder ejecutivo, poder legislativo y poder judicial (con el antecedente lógico de la separación de las funciones: administrativa o ejecutiva, legislativa o judicial); controlado jurídica y jurisdiccionalmente en su actividad (principio de legalidad y justicia administrativa); limitado jurídicamente por el respeto que debe a los derechos del particular..."³⁵.

También el maestro ALFONSO POSADA define al Estado de Derecho como "... aquel estado que elabora y realiza un derecho propio, aplicable a todas las manifestaciones de la actividad del Estado y al Estado mismo como generador de esa actividad"³⁶.

Luego entonces podemos conceptualizar al Estado de Derecho como aquel en el cual la actividad de sus órganos y de los particulares, se encuentran limitados y vigilados por la ley, sin poder realizar aquello para lo cual no están facultados.

La génesis del Estado de derecho provoca que los órganos que lo integran realicen funciones que, en cumplimiento de sus atribuciones, estén reguladas por la ley y normadas por el derecho, pasando de las concepciones del poder en la monarquía absoluta como mandato irrestricto y sin límite, al "imperio de la ley"³⁷ con la plenitud del derecho. En consecuencia, quedó sin vigencia alguna la esencia misma del Estado Absoluto, para dar paso al Estado de Derecho, como aquél cuya actividad está regulada por los preceptos legales,

³⁴ NAVA NEGRETE, Alfonso. Derecho Procesal Administrativo. Edit. Porrúa, S.A., México, 1984. p 14.

³⁵ *Ibidem*. p. 22.

³⁶ POSADA, Alfonso. Tratado de Derecho Político. Tomo I, 5ª. Ed. México. Edit. Porrúa, S.A., 1980. p. 450.

³⁷ BODENHEIMER, Edgar. "Teoría del Derecho". Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1994, p. 53.

de forma tal que no puede exigir a los órganos que lo conforman ningún acto que no esté sustentado en una norma de carácter general, abstracta e impersonal, establecida y sancionada con anterioridad por el Estado.

Del Estado de Derecho se infieren varios principios, a saber:

- I. "De autolimitación"³⁸. Que comprende la limitación del Estado por el derecho, así como la autodominación como supuesto del mismo, que significa la capacidad de un Estado para crear y cumplir la ley.
- II. "De legalidad. En el entendido que los actos de los representante del Estado deben estar apoyados en la ley, sin sobrepasar el contenido de la misma o contravenirla. Es decir, las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite"³⁹.
- III. "De controlabilidad"⁴⁰. Por medio del cual se supone una competencia otorgada por la ley al órgano del Estado que realiza su actividad y subordina sus actos al derecho.

Con el establecimiento del Estado de Derecho se llevan a cabo tres aspectos esenciales: la separación de funciones, la regulación jurídica del proceso de elaboración de los actos del Estado y el control de ellos en defensa de los particulares, llegando a contemplarse en nuestra legislación positiva garantías que hicieran efectivos y reales los derechos de los particulares, de tal manera que si algún órgano estatal llega a quebrantar la órbita legal que lo faculta y que le es propia, se pondría en movimiento el principio de controlabilidad, mediante el cual se asiste al particular de medios de control jurídico y jurisdiccional que garantice el cumplimiento y el respeto a dichos

³⁸ GARCIA MAYNEZ, Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho". Editorial Porrúa, México 1985 p 103 y 104.

³⁹ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. "Las Garantías Individuales". Editorial Porrúa, México 1978, p. 613.

⁴⁰ BODENHEIMER, Edgar. "Teoría del Derecho". Ob. cit. p. 91.

derechos previendo la inconformidad y las bases legales para restituir al gobernado en el goce de su derecho violado.

En suma: el surgimiento del Estado de derecho es el marco jurídico óptimo para poderse desempeñar las marchas, como el ejercicio de un derecho de libertad de los marchistas, al que más adelante nos referiremos.

3.3 Concepto de garantía constitucional

Antes de definir lo que es la garantía constitucional, es preciso hacer mención brevemente de lo que es la Constitución, por ser la ley fundamental del estado, en donde se plasman aquellas. Para ARTEAGA NAVA "se trata de un complejo normativo de naturaleza positiva, que tiene el carácter de ser suprema de jerarquía superior, que fue emitida totalmente en un solo momento, que prevé la existencia de órganos de autoridad sus facultades y limitaciones, que establece derechos a favor de los individuos y vías para hacerlos efectivos, principios y objetivos de la nación Mexicana y que de ella emana todo orden normativo, que por esencia es secundario, sea federal o local"⁴¹.

Actualmente podemos concebir a la Constitución como el ordenamiento jurídico de mayor jerarquía del Estado, producto de su evolución jurídica, social y política, en el que se plasman los derechos fundamentales del hombre y la organización del Estado. Igualmente de donde emanan todas las demás normas aplicables a la colectividad.

"Nuestra constitución federal doctrinariamente está integrada por una parte dogmática y otra orgánica"⁴². Dentro de la primera se contemplan los derechos objetivos de los gobernados, oponibles a la autoridad, quien tiene la obligación de salvaguardarlos y que se conocen como garantías individuales. En otras palabras, para garantizar la integridad de la persona humana ha sido

⁴¹ ARTEAGA NAVA, Elisur. "Diccionarios Jurídicos Temáticos, Volumen 2, Derecho Constitucional" Editorial Harla, México 1997, p. 14.

⁴² Idem.

indispensable que el Estado reconozca al individuo una serie de derechos, que hemos llamado públicos subjetivos y cuyo contenido no es otro que la misma libertad... los derechos públicos subjetivos son barreras que protegen al individuo frente al Estado de las cuales existe un campo vedado al mismo Estado, en el que el individuo puede desarrollar sus actividades libremente.

“Esto es, los derechos públicos subjetivos son las facultades reconocidas al individuo por la ley por el sólo hecho de serlo. Los mismos pueden observarse desde una doble perspectiva: desde el punto de vista del gobernado, implica el poder ejercitarlos con toda libertad; y desde la postura del gobernante, como la obligación de respetarlos”⁴³.

Con frecuencia llegan a confundirse los términos “derecho público subjetivo” con “garantía individual”. No obstante, son distintos, puesto que el primero se refiere a las facultades reconocidas al individuo por la ley, por el sólo hecho de ser hombre; mientras que la segunda son las normas jurídicas de que se vale el Estado para proteger dichos derechos. Por ejemplo: la libertad corporal es un derecho público subjetivo, mientras que el artículo 14 Constitucional es la garantía individual que prescribe el derecho de ser oído y vencido en juicio, para poder ser privado de la libertad.

Dentro de nuestra Carta Magna, los primeros veintiocho artículos contemplan las garantías individuales que pueden agruparse en:⁴⁴

- I. **De libertad.** Entendida como la facultad del individuo de realizar todo aquello que la ley no le prohíbe. Y que no únicamente se refiere a la libertad corporal, sino también de expresión, de manifestación de ideas. Como ejemplo de éstas, podemos establecer: el artículo 6º (libertad de expresión), el 7º (libertad de imprenta), el 11º (libertad de tránsito), entre otros.

⁴³ MOTO SALARZAR. El fin. Elementos de Derecho. Edit. Porrúa, S.A., 31ª, México, 1985, p.79.

⁴⁴ V. CASTRO, JUVENTINO. “Lecciones de Garantías y Amparo”. Editorial Porrúa, México, 1981 pp. 29 y 30.

- II. **De seguridad.** En el sentido que los particulares deben tener una certeza jurídica en cuanto a sus derechos, personas, posesiones sin poder ser privados de las mismas, sin juicio previo: vgr. Artículo 14 (ser oído y vencido en juicio), artículo 16 (fundamentación y motivación de los actos de autoridad.).

- III. **De igualdad.** Las cuales implican la protección de los derechos de todos los individuos por igual, sin distinción con motivo de raza, religión, clase, igualdad ante la ley social, nacionalidad. Como ejemplos podemos citar: el artículo 1º (igualdad ante la ley), el artículo 4º (la igualdad del hombre y la mujer), el artículo 20 (garantías del acusado).

- IV. **De propiedad.** Significa que el Estado debe salvaguardar los bienes muebles de los particulares, no privándolos sino como consecuencia de una resolución judicial que así lo ordene. Esta la hallamos en el artículo 27 Constitucional.

Una vez que nos referimos brevemente a las garantías individuales, toca el turno de establecer cuales son aquellas que tienen relación con las marchas.

3.4 Artículo 6º constitucional.

“La manifestación de las ideas no sea objeto de ninguna inquisición judicial administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado”.⁴⁵

El artículo 6º. Constitucional consagra lo que se entiende en términos generales como libertad de expresión, es decir, garantiza a todo individuo que se encuentre en nuestro país, la posibilidad de expresar libremente su pensamiento.

El artículo que nos ocupa se refiere a la regulación jurídica que adopta la Constitución Política Mexicana, la cual se manifiesta en un sentido negativo al indicar que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa. Este planteamiento debe atender el alcance de la expresión "manifestación de las ideas". A nuestro entender, el texto constitucional se refiere, en esta parte, a toda forma de expresión de las ideas del hombre exceptuando a las que emplean como medio de impresión, ya que en cuanto a la denominación "libertad de imprenta" nuestra norma suprema prevé un artículo específico que es el séptimo.

El sentido de la regulación jurídica de la libertad de expresión se entiende con claridad al percatarse de que a través de la palabra o de cualquier otro medio de expresión (en el caso que nos ocupa, las marchas), pueden incurrirse en hechos ilícitos; la garantía pretende que sea la ley, es decir, una norma general, obligatoria y abstracta, la que defina los casos en que pueda incurrirse en una violación de derechos con motivo de la libertad de expresión. La constitución señala como límites a esta libertad los ataques a la moral o a los derechos de terceros; la provocación de algún delito a la perturbación del orden público.

Al ser una derivación específica de la libertad en general, la libre manifestación de las ideas contribuye para el cabal desenvolvimiento de la personalidad humana, estimulando su perfeccionamiento y elevación culturales. "La degradación del hombre proviene en gran parte del silencio obligatorio que se le impone, esto es de la prohibición a que externe sus sentimientos, ideas, opiniones, etc., constriéndolo a conservarlos en su fuero íntimo. Así un pueblo, integrado por individuos condenados a no manifestar su pensamiento a sus

semejantes, será siempre servil y abyecto, incapaz de experimentar ningún progreso cultural".⁴⁶

La garantía individual a que nos venimos refiriendo tutela a manifestación o emisión verbal u oral de las ideas (pensamientos, opiniones, etc.) la cual puede tener lugar en conversaciones, discursos, polémicas, conferencias, y en general en cualquier medio de exposición por conducto de la palabra.

El derecho a la información pertenece a todo gobernado quien es titular de las garantías individuales. "Por tanto tiene como titular colectivo a la comunidad y como titular particularizado al sujeto individual que la recibe, siendo a cargo del órgano que la proporciona la obligación correlativa. La información colectiva se canaliza a través de lo que se llama medios masivos de comunicación, como son la prensa, el cine, la radio y la televisión".⁴⁷

Para el Maestro Emérito de la Universidad Nacional Autónoma de México, la segunda parte del artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica que:⁴⁸

- a) El derecho a la información es un aspecto complementario del derecho público subjetivo, que tiene como contenido la libertad de expresión del pensamiento por medios escritos, orales o por cualquier otro signo de exteriorización de las ideas.
- b) La información debe ser veraz, implicando este deber una obligación moral y de sentido de responsabilidad para los órganos informativos, sin que en ninguna Ley secundaria se deba establecer criterios apriorísticos de veracidad por el riesgo que representaría en cuanto que coartarían la libertad de manifestación de las ideas.

⁴⁶ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. "Nuestra Constitución". Ed. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México 1990. Tomo 7, p. 89.

⁴⁷ *Ibidem*, pp 91 y 92.

⁴⁸ *Ibidem*, Pp. 93 y 94

- c) Los medios de comunicación masiva como la radio, el cine y la televisión deben estar subordinados al interés social, teniendo el Congreso de la Unión facultades expresas para reglamentar su manejo y proyección en la legislación secundaria correspondientes.
- d) Dicho congreso carece de facultades constitucionales para reglamentar la libertad de imprenta, como medio escrito de comunicación masiva.

3.5 Artículo 8º. Constitucional

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”⁴⁹.

En este artículo se establece como garantía individual el llamado derecho de petición que consiste en que todo gobernado pueda dirigirse a las autoridades con la certeza de que recibirá una respuesta a la solicitud que formule. En realidad el llamado derecho de petición no se limita a la facultad de pedir algo a la autoridad, ya que el señalado derecho público que consagra este precepto, bien lo podríamos denominar derecho de respuesta o más precisamente derecho de recibir respuesta, pues la constitución otorga la facultad de exigir jurídicamente que la autoridad responda a la petición que se le hace.

El término petición no debe entenderse en un restringido sentido gramatical como la acción para requerir la entrega de una cosa sino en el más

⁴⁹ Transcripción del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Sista, México, 1999, p. 4.

amplio de solicitar a alguien que haga algo. El derecho de pedir es por tanto, la potestad que tiene el individuo de acudir a las autoridades del Estado, con el fin de que éstas intervengan para hacer cumplir la ley en un beneficio o para constreñir a su coobligado a cumplir con los compromisos contraídos válidamente.

Es cierto que en determinados casos la petición puede consistir en la entrega de un objeto, pero en términos generales el derecho de petición se refiere al requerimiento que hace el gobernado para que la autoridad realice o deje de efectuar algún acto propio de la esfera de sus atribuciones. Es entonces que se puede considerar que las marchas también se regulan bajo este precepto legal, pues como podemos notar el objeto primordial de las marchas es la de solicitar a las autoridades que atiendan a las necesidades de los grupos que las realizan; sin embargo, y no obstante que el sentido de este numeral se dirige a la obligación que tiene la autoridad de atender toda solicitud que el ciudadano le haga llegar, deberá ajustarse a lo establecido en él, es decir, que se haga por escrito y en forma pacífica y respetuosa.

El artículo 8º. De nuestra carta magna plasma la garantía individual de libertad que se conoce con el nombre de derecho de petición. Al respecto el Maestro BURGOA apunta que la "existencia de este derecho como garantía individual de la consecuencia de una exigencia jurídica y social en un régimen de legalidad. En efecto, sociológica e históricamente el derecho de petición se revela como la exclusión o negación de la llamada vindicta privada, en cuyo régimen a cada cual le era dable hacerse justicia por su propia mano."⁵⁰

El régimen de venganza privada fue dejando paso al régimen de autoridad en la solución de los conflictos y contiendas surgidas entre los miembros de la sociedad humana. Por consiguiente, el individuo que veía menoscabados sus derechos por cualquier causa, ya no ejercía directamente represalias contra aquél o aquéllos a quienes consideraba como autores del tal menoscabo o afrenta, sino que ocurría a las autoridades, miembros del gobierno

⁵⁰ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. "Nuestra Constitución". Ob. cit. p. 123.

de la sociedad a que pertenecía, para que por conducto de ellas se resolviera el conflicto suscitado.

3.6 Artículo 9º. Constitucional

“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar. No se considerará ilegal y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una propuesta por algún acto a una autoridad, sino se profieren injurias contra ésta, no se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.⁵¹”

El artículo que se comenta consagra tanto la libertad de asociación como la de reunión. Por libertad de asociación se entiende el derecho de toda persona a asociarse libremente con otras para la consecución de ciertos fines, la realización de determinadas actividades o la protección de sus intereses comunes; por su parte, la libertad de reunión alude al derecho facultad del individuo para reunirse o congregarse con sus semejantes para cualquier objeto lícito y de manera pacífica.

Conviene advertir que, a diferencia de la libertad de asociación, al ejercerse la libertad de reunión no se crea una entidad jurídica propia con sustantividad y personalidad diversa e independiente de la de cada uno de sus componentes; además, una reunión, contrariamente a lo que ocurre con una asociación, es transitoria, esto es, su existencia está condicionada a la realización del fin concreto y determinado que la motivó, por lo que una vez logrado éste, tal acto deja de existir.

⁵¹ Transcripción del Art. 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edit. Sista, México, 1999.⁵⁰
p.4.

Conviene observar que el derecho establecido en el segundo párrafo del artículo 9º, consistente en la libertad de reunión para hacer una petición o presentar una protesta por algún acto de autoridad, no es más que una forma de ejercer colectivamente el derecho de petición consignado en el artículo 8º de la constitución. Cabe advertir que la actualización de este derecho está sujeta a que no se profieran injurias en contra de la autoridad, ni se haga uso de violencias o amenazas para intimidarla a resolver en el sentido que se desee. En tanto, las asambleas, reuniones, manifestaciones, etc., se ajusten a las limitaciones señaladas, las mismas no se podrán considerar ilegales y las autoridades tendrán la obligación de abstenerse de disolverlas.

3.7 Artículo 11º constitucional

"Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a la facultad de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país"⁵².

Esta norma constitucional reconoce a toda persona el derecho a la libertad de tránsito, también conocida como libertad de movimiento, la cual se traduce en la facultad que tiene todo individuo para entrar y salir del país, para desplazarse libremente por su territorio, así como para fijar o mudar su lugar de residencia dentro del mismo, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. No obstante, subordina el ejercicio de este derecho a las facultades que las autoridades judiciales o administrativas puedan desplegar en los casos y circunstancias que la propia constitución determina.

⁵² Transcripción del art. 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Sista, p.5 51

Ahora bien, atento a lo dispuesto en la norma de nuestra Ley Fundamental que ahora analizamos, es preciso centrarnos a la libertad de tránsito interno, cuyo ejercicio no puede ser limitado por el Estado mediante la exigencia ni de documentos del tipo que menciona este artículo algunos de los cuales, como la carta de seguridad, usual en otra época, hoy día es completamente inexistente a cuya obtención y posesión quedarse supeditado el traslado o desplazamiento temporal o la fijación o variación del lugar de residencia permanente de las personas, dentro del territorio nacional.

Independientemente de las consideraciones hechas con antelación, del texto constitucional en comento se infiere que tiene relación con nuestro tema ya que la dimensión que han alcanzado las marchas en nuestra capital no se circunscribe a gente que habita en ella, sino también a las provenientes de algún lugar de la República Mexicana, quienes al no encontrar respuesta favorable a sus peticiones o reclamos por parte de las autoridades locales, se ven en la imperiosa necesidad de marchar hacia esta capital, en donde se concentran los poderes federales y emanan las decisiones gubernamentales de mayor envergadura.

Resumiendo, la garantía de libertad de tránsito es fácilmente asimilable a las marchas, habida cuenta que garantiza el libre traslado por diferentes vías hacia el Distrito Federal y dentro del mismo.

Capítulo

IV

ANÁLISIS SOBRE LA
NECESIDAD DE REGULAR
LAS MARCHAS EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

Facultad de Derecho

U.N.A.M.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD DE REGULAR LAS MARCHAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La situación que ha generado la realización del sin número de marchas en el Distrito Federal ha incomodado a la población, provocando además de malestar, situaciones que incluso han repercutido en la salud ambiental, pues al realizarse éstas se originan congestionamientos viales los que a su vez incrementan la infección o contaminación, amén de los diversos actos vandálicos, los cuales son perpetrados en muchas ocasiones por los protestantes.

La situación política que se vive hoy día en el Distrito Federal, ha causado que se vislumbren nuevas perspectivas en torno a la problemática que se vive en esta capital. La comunidad capitalina ha encontrado en las marchas la manera más práctica e incluso intimidatoria para que le sean cumplidas sus demandas y reclamos.

De esta manera surge la idea y necesidad de que la asamblea de representantes del Distrito Federal, centre a su atención en tan recurrente y cotidiano problema urbano a fin de encontrarle el cause más adecuado sin que se violen los derechos de los manifestantes, pero sin soslayar los derechos de los demás ciudadanos.

4.1 Protección de derechos de terceros

Como lo hemos apuntado en el preámbulo de este capítulo, la exigencia de la sociedad porque se regulen las marchas se ha hecho cada vez más imperiosa, con lo cual simplemente estaremos ante la complementación de los

derechos de aquellos ciudadanos que no participan en las marchas, pues como lo expresa el artículo 6º constitucional, para que la expresión de ideas no sea objeto de sanción por parte de la autoridad administrativa o judicial -entendiendo dentro de estas las inconformidades y protestas-, no deberán ir contra la moral, los derechos de terceros, provocar delito o alterar el orden público, siendo entonces que la realidad nos muestra que la realización de marchas conlleva todas las características de actos que contravienen tal disposición fundamental.

Esta realidad nos muestra que las marchas son un problema que atenta contra el derecho de terceros en tanto que altera el orden público y en muchas ocasiones provocan delitos al amparo de la libertad de expresión.

Podemos apreciar entonces, cómo la disposición constitucional sólo sirve de base para la prerrogativa de libertad de expresión de los ciudadanos mexicanos, en el entendido de que si bien el hombre, por su naturaleza misma derivada de su capacidad intelectual y verbal, es libre intrínseca y filosóficamente de hacer uso de la misma como mejor le plazca, el derecho debe prever con claridad las consecuencias jurídicas de esta posibilidad vital humana.

No obstante lo anterior, la libertad de expresión consagrada jurídicamente implica no un espacio carente de limitación, sino la necesidad de que, en virtud de la convivencia social, no se coarte ni limite esta capacidad, pero si se exija responsabilidad derivada de la misma, cuando conlleve la afectación de valores jurídicos y sociales que atañen a la sociedad entera.

A nuestro juicio, la tolerante actuación de las autoridades tanto capitalinas, estatales y federales son quienes han provocado la anárquica celebración de marchas en la Ciudad de México, pues en primer lugar muchas de las marchas han degenerado en la comisión de delitos debido a la falta de una legislación que complemente el cabal respeto de las garantías en pro de los

ciudadanos; en segundo término, las autoridades a las cuales compete la solución de las demandas, peticiones, inconformidades y protestas, son muchas veces de carácter estatal y por esa razón debieran ser ellas quienes resuelvan las problemáticas de sus Estados y con ello evitar que los manifestantes del interior de la República vengan a exponer o manifestar sus reclamos.

Otra circunstancia a considerar para la regulación de las marchas lo es la repercusión económica que tiene la celebración de las mismas, ya que se generan pérdidas muy fuertes, las cuales afectan a los comerciantes establecidos en las áreas circundantes y calles sobre las cuales se llevan a cabo.

En este contexto también afecta a aquellas personas que ven interrumpidas sus labores o a las que al dirigirse a sus empleos llegan con retraso, lo cual les puede originar menoscabo en sus percepciones.

Por otra parte, no podemos pasar por alto cuando se afectan los intereses y bienes del Gobierno del Distrito Federal y de las dependencias federales que son atacadas o sufren las protestas de los marchistas, los cuales llegan a maltratar las instalaciones e inmuebles, destrozándolos o pintándolos.

Así las cosas, la reglamentación o legislación de la realización de marchas, debe pugnar primordialmente por la protección de los derechos de las personas que se ven afectadas con la celebración de las mismas salvaguardando su integridad física en primera instancia, y en segundo término, de aquellos que sufren un perjuicio en su economía, pues se ha calculado que son millonarias las pérdidas que sufre la ciudad en general, máxime cuando se realizan varias marchas en un solo día.

De esta forma consideramos, aún cuando sea de modo superficial, pues más adelante lo haremos en forma más específica, se debe implementar una regulación que complemente al precepto constitucional respectivo en aras de la

preservación, de la convivencia social y de la libre expresión de ideas de los habitantes de las grandes urbes.

4.2 Conflictos entre marchistas y terceros

Otra consecuencia grave derivada de las marchas lo es la serie de conflictos entre los marchistas y las personas afectadas por las mismas. Esta situación se origina porque en muchas ocasiones entre los marchistas, o se infiltran delincuentes que se aprovechan del entorno que rodea a estas congregaciones o por el temor que infunde a la población y a las mismas autoridades para detener los actos delictivos en masa de éstos.

Se ha podido observar que la autoridad por la conservación de la “paz social”, en varias ocasiones no ha manifestado su poder de coacción, para que los marchistas acaten las normas que nuestra constitución política consagra con respecto a la libertad de expresión.

La realidad, nos muestra que la sociedad sabe la existencia de los problemas sociales, muchos de los cuales han sido provocados por una mala administración de los gobernantes. Sin embargo, la desmesurada celebración de marchas, ha rebasado ya la tolerancia de parte de la sociedad, a tal grado de mostrar su reprobación a la toma de las calles como medio de presión a solución de conflictos por falta de vivienda, empleo, salud, violación de derechos humanos, etc.

Los conflictos que se han generado a causa de las marchas y que afectan a terceros ajenos a ellas, son principalmente el caos vial, el impedimento de fácil acceso a los centros de trabajo de los transeúntes y automovilistas, el traslado de enfermos, las agresiones verbales por parte de los manifestantes, el secuestro de unidades de transporte público y privado,

derivando en ocasiones en riñas colectivas precisamente por la inconsciencia de los marchistas.

4.3 Repercusión en el medio ambiente

Uno de los graves problemas que aquejan a nuestra capital actualmente es la grave contaminación, ocasionada por diversos factores, lo cual ha obligado al gobierno capitalino a tomar diversas medidas para erradicarla.

En este sentido, las marchas han coadyuvado en gran medida a la afectación del medio ambiente, pues como lo mencionamos en el punto anterior, el caos vial producido por las manifestaciones de los marchistas genera altos índices de contaminación.

Los bloqueos de las arterias principales aunados a las circunstancias geográficas en que se encuentra situada la ciudad de México, la deficiente planeación y trazo de aquellas, resultan una grave combinación con las marchas pues tal situación ha convertido a esta urbe en una de las más contaminadas.

Otro problema derivado de las marchas y que repercute en el medio ambiental, es la formación de muchos desperdicios, es decir, basura, la cual se produce a lo largo del desarrollo de éstas.

A nuestra consideración el incremento desmedido y en ocasiones exagerado de las marchas, se debe a la complacencia e indiferencia de la autoridad para este fenómeno social. Con lo anterior no queremos establecer un sistema de represión para con los manifestantes, pues ello significaría transgredir otra esfera, la de expresión de ideas, prerrogativa fundamental en el desarrollo de la humanidad.

4.4 Respetar las garantías individuales de los marchistas

Como ya señalamos con antelación, el regular la celebración de marchas no significa que se haga con arbitrariedad, es decir, la limitación a la libertad de expresión se debe ajustar a criterios que no degeneren en la negociación o prescripción de esta garantía.

Luego entonces, la autoridad debe tomar en cuenta para la regulación de las marchas, evitar invadir los derechos de los marchistas, pues es inevitable e indispensable que en un Estado de Derecho se garantice al hombre su convicción de ideas, su libre albedrío, el poder juzgar, el poder crear a través del pensamiento.

En otras palabras, el pensamiento expresado por un individuo no debe ser motivo de inquisición, a menos que se provoque un delito, esto es, calificado como tal por la ley, a cuyo tenor tendrían que sujetarse las autoridades correspondientes para coartar a una persona de su libertad de expresión.

De esta manera nuestras disertaciones acerca de las marchas confluyen en concordancia con la máxima del derecho que establece que “los derechos de un individuo terminan donde comienzan los de los demás”. Ahora bien, abusando de insistencia o reiteración la mayor parte de la problemática sociojurídica es causada por el gobierno, en este caso el del Distrito federal, pues en el caso que nos ocupa como en el que muchos otros, la notoria negligencia e indiferencia de parte de este órgano, es motivo para que se agranden estos problemas.

Efectivamente, la autoridad no supo en que momento se le escapó de las manos el control de este fenómeno y la sociedad en su conjunto tampoco se imaginó la degeneración en que finalmente habrían de desembocar las marchas.

4.5 Propuesta de reglamento de las marchas

Después de haber analizado a lo largo de la presente investigación todas las cuestiones inherentes a las marchas, toca el turno de proponer soluciones al respecto, que permitan, por una parte, conciliar los intereses y derechos de los marchistas y de las personas que sufren las consecuencias de las mismas.

Muchos proyectos y prospectos se han formulado por diversas entidades públicas, entre las cuales se encuentran la asamblea de representantes del Distrito Federal, respecto a la necesidad de regular las marchas, mediante la creación de un reglamento. Frente a ello se han dejado sentir diversas opiniones en contrario, por considerarlo atentatorio de diversas garantías individuales, principalmente enfocadas a la libertad de expresión.

Consideramos que para poder llegar a una afirmación sólida y razonada y poder asumir una postura sobre el particular, es preciso analizar que las marchas tienen un sustento legal, pero también apuntamos que ante ello también los terceros gozan de garantías individuales que deben ser respetadas por los marchistas. Porque las personas no se oponen a los objetivos que persiguen las marchas. En lo que están inconformes es en la forma en que se llevan a cabo; en los contratiempos que provocan a los terceros ajenos a tal fenómeno social; en los daños y perjuicios de carácter pecuniario (inasistencia al trabajo o escuela) y no pecuniario (contaminación ambiental, tráfico vial); porque a final de cuentas los marchistas son los portavoces de la voluntad o sentir de la población respecto a problemas que a la mayoría aquejan.

En consecuencia la reglamentación debe estar enfocada a tratar de buscar un equilibrio lo más justo posible entre el derecho de los marchistas a plantear sus molestias y peticiones; dar a conocer a las autoridades

correspondientes las inconformidades que ellos perciben o las fallas en las cuales incurre la administración (desde luego siempre en el marco del respeto a la ley) y el derecho de los terceros a que no se vea afectada su esfera de derechos subjetivos previstos por la constitución, como pueden serlo: libertad de tránsito, libertad de trabajo, etc.

Y la única manera de lograr tal cometido radica en formular un proyecto de reglamento de marchas, en el cual se establezcan las bases jurídicas. El Estado debe asumir el papel de responsabilidad que le corresponde como encargado de guiar por buen camino los destinos del país; y reconocer que las marchas son un problema social dimanado de la grave crisis padecida por el país en diversos rubros (económicos, político, social, democrático).

Ante ello, sin el afán de asumir el papel de legislador que le corresponde a las autoridades competentes, proponemos el siguiente:

REGLAMENTO DE MARCHAS

Artículo 1º. El presente ordenamiento tiene por objeto regular las marchas llevadas a cabo por todas las vías de tránsito que comprende el Distrito Federal, independientemente de que estas provengan de la capital o de algún lugar de la República Mexicana, con el objeto de evitar conflictos en su realización evitando daños a los derechos de terceros y en general para que las mismas se realicen en un marco de legalidad y respeto.

Comentario. Con esta disposición se establece el ámbito de aplicación del reglamento, incluyendo, a las marchas que se inician desde esta misma capital, así como las surgidas de algún otro punto del país, las cuales son frecuentes, dado que los problemas que en las mismas se manifiestan, no son

atendidos debidamente por las autoridades locales, razón por la cual los marchistas se ven en la imperiosa necesidad de trasladarse hacia esta urbe para externar su malestar. Y porque también existe una centralización administrativa en nuestra capital. Igualmente se establece cuál es la finalidad primordial que se pretende con este cuerpo normativo (coadyuvar a que las marchas se verifiquen sin molestar mayormente, cumpliendo con el objeto que motiva la realización de las mismas).

Artículo 2º. Su aplicación corresponderá al jefe de gobierno del Distrito Federal.

Comentario. Este ordenamiento es expedido para regir un acontecimiento social producido en ésta capital. Por lo tanto la autoridad que se encargue de velar por su cumplimiento deberá pertenecer a la misma.

Artículo 3º. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Marcha.** El recorrido a pie que lleva a cabo un grupo de personas por diversas vías de tránsito del Distrito Federal, con el objeto de manifestarse.
- II. **Marchistas.** Son las personas físicas que conforman las marchas.
- III. **Vías.** Los caminos, calles, avenidas y todas aquellas arterias de la capital por las cuales efectúan sus recorridos los marchistas.

Comentario. La importancia de la aclaración de algunos conceptos que maneja el reglamento estriba en no confundirlos con otros fenómenos sociales parecidos, como los mítines, los plantones, los paros, entre otros, en donde no

estaríamos en presencia de marchistas, puesto que la función de aquellos es el de estar conglomerados en un determinado lugar.

Artículo 4. Las vías de tránsito por las cuales se realizarán las marchas serán aquellas en las cuales exista menos afluencia de vehículos, evitando con ello ocasionar caos vial, conflictos entre marchistas y terceros.

Comentario. Con este mandato se prevé el verificar marchas por las arterias más transitadas de nuestra capital, con los consabidos daños.

Artículo 5. Los marchistas lo harán por las banquetas, sin hacer uso de las vías de tránsito vehicular, ni irrumpir en los locales públicos.

Comentario. Con este precepto se pretende que los marchistas no entorpezcan el tránsito vehicular que tantos dolores de cabeza provoca en los terceros; e igualmente evitar que los marchistas, al amparo de las marchas cometan actos vandálicos o de daños a propiedad ajena.

Artículo 6. Las marchas tendrán verificativo en horarios en los cuales no se intensifique la actividad en esta capital.

Comentario. Existen horarios en los cuales las actividades en nuestra capital aumentan, lo que puede explicarse por el hecho de que gente se traslada o viene de la escuela o el trabajo (verbigracia: en las mañanas, en las tardes), por lo cual se busca prevenir que aumentan los incidentes, por el choque entre marchistas y los terceros.

Artículo 7. Las disposiciones del presente reglamento no excluyen la aplicación de otros ordenamiento, en lo que fuere conducentes.

Comentario. La intención de este numeral radica en no imposibilitar la aplicación de otras leyes, como pudieran serlo el código penal o el Civil, cuando existan conductas que pudieran configurar un delito, como el daño en propiedad ajena, lesiones, robos. De esta manera, el hecho de respetar el derecho de las marchas no significaría solapar actos ilícitos contra los marchistas.

Artículo 8º. Los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal únicamente vigilarán que las marchas se verifiquen en orden, auxiliando a los marchistas y terceros, para el caso de algún contratiempo, evitando en lo posible conflictos en la realización de aquellas; pero sin poder ejercitar algún acto represivo en contra de los marchistas, salvo cuando la situación así lo amerite.

Comentario. A través del contenido de este artículo se prevé lo que muchas veces sucede actualmente con las marchas, en donde las mismas se realizan en forma pacífica y con normalidad, pero debido a la injerencia injustificada de los cuerpos de seguridad pública (por ejemplo: granaderos) desestabilizan las marchas, provocando enfrentamientos, lo cual desencadena en violencia y otros problemas.

Por lo tanto, únicamente la labor de los cuerpos de seguridad estaría enfocada a la salvaguardia, al desarrollo pacífico y ordenado de las marchas y únicamente tomar participación activa cuando las circunstancias así lo ameriten, como puede representarlo el que los marchistas agreden a las demás gentes, cometan robos, dañen propiedad ajena, etc.

4.6 Soluciones alternas

Hemos visto que las marchas constituyen uno de los medios de los cuales se ha valido la población en general para protestar contra diversos problemas sociales que aquejan, no solamente, a la urbe capitalina, sino al país entero. Ahora bien, la mayoría se ha mostrado inconforme con las mismas, por los conflictos y perjuicios que traen aparejados y que han quedado descritos a lo largo del presente trabajo. Pero nadie se ha cuestionado sobre las soluciones o alternativas que podrían servir para hacer innecesarias las marchas.

A lo que queremos llegar, es al hecho de demostrar si en un momento dado podrían buscarse otros canales de comunicación entre gobernantes y gobernados, que no ocasionarían tanto malestar en la población. Antes de llegar a tal punto, conviene reflexionar si las marchas cumplen con la finalidad por las cuales se llevan a cabo. Ya hemos señalado que los marchistas persiguen diversos fines, los cuales no han sido satisfechos plenamente por los gobernantes. Empero, notamos que la mayoría de las veces el gobierno hace caso omiso de las pretensiones, manifestaciones e inconformidades vertidas en las marchas, lo cual se explica en razón de estimar la autoridad que tales acciones no implican ningún riesgo para la estabilidad del sistema, dejando por lo mismo que tengan verificativo a diestra y siniestra.

En consecuencia, representan las marchas para quienes las realizan un esfuerzo infructuoso por tratar de que la autoridad de respuesta a sus demandas ; y para quienes son ajenos a ellas (terceras personas) un motivo de profundo malestar y contratiempo.

Otro argumento con el cual ponemos en tela de juicio la celebración de las marchas, es el relativo a lo que implican las mismas. Esto es, al hablar de

marchas indefectiblemente tenemos que relacionarlas con transitar por arterias de la ciudad, externando su incoformidad para darla a conocer a la opinión pública, así como a las autoridades respectivas. Sin embargo, consideramos que, si la finalidad esencial de las marchas es conseguir una respuesta del órgano del Estado competente, carece de sentido el que tengan que manifestarlo a la comunidad en general, puesto que ésta, aparte de saber de sobre tales problemas, no solucionaría de ningún modo tales dificultades, y, en cambio, estaría siendo perjudicada por las constantes marchas realizadas.

En tal sentido, a continuación planteamos algunas soluciones alternas a las marchas.

Mitines. Estos constituyen reuniones de personas en algún lugar específico para discutir asuntos políticos, sociales y económicos. Lo rescatable de éstos reside en su realización sin marchar, puesto que se formula una invitación a participar en los mismo en un punto concreto, generalmente en sitios estratégicos, donde se atraiga más la atención de la población en general.

Estimamos que la mejor solución para evitar que se sigan generando marchas indiscriminadamente es que la autoridad tome verdaderamente conciencia de la responsabilidad que de acuerdo a la ley tiene que cumplir, traducida en bienestar general, seguridad pública, fuentes de empleo, seguridad social, en pocas palabras: Un óptimo nivel de vida.

Porque las marchas no surgieron por generación espontánea, sino derivadas de la urgente necesidad de presionar a la autoridad a cumplir con sus funciones y cometidos de manera cabal. Hablaríamos que la causa es la crisis y uno de los efectos las marchas. Luego entonces, una vez erradicados los factores de las marchas, por efecto lógico éstas tenderán a desaparecer.

Tan sencillo que sería el que la autoridad respondiera a las peticiones formuladas con apego al artículo 8º constitucional, en el cual diera respuesta a las mismas; pero desgraciadamente la autoridad se mantiene insensible ante los reclamos hechos de este modo, por lo cual no queda otro camino para los particulares que hacerse sentir a través de las marchas. Por esta razón es que consideramos que no tiene caso por proponerse esta solución alternativa a las marchas.

CONCLUSIONES

Facultad de Derecho

U.N.A.M.

CONCLUSIONES

PRIMERA: las marchas son fenómenos sociales que tiene que ver con las pretensiones de un grupo de individuos, que se desplazan de un lugar a otro, para con ello hacerse notar, hacerse ver y en las más de las ocasiones hacerse escuchar.

SEGUNDA: Las marchas se identifican por problemas colectivos que permiten cierta homogeneidad en cuanto a su manifestación, no buscan objetivos, sino respuestas que a todos atañen y que la solución buscada pueda beneficiar al grupo en su conjunto.

TERCERA: Las marchas son el reflejo de la cultura que pueda tener cada país y los factores que las producen pueden ser de índole: social, político, económico, laboral, religiosa, cultural, educación, etc., y los ejemplos claros de ello son: el alto índice de desempleo y de criminalidad, la pobreza, la falta de democracia, la ineptitud y corrupción de las autoridades y la usura de los bancos entre otros.

CUARTA: El objeto de las marchas, es conseguir mediante una manifestación multitudinaria la satisfacción de necesidades o la atención a problemas prioritarios que aquejan a la sociedad en su conjunto o a un grupo social.

QUINTA: La naturaleza jurídica de las marchas la encontramos como garantías individuales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo son: La libertad de expresión, la libertad del ejercicio de la petición, la asociación para fines lícitos y el derecho a transitar.

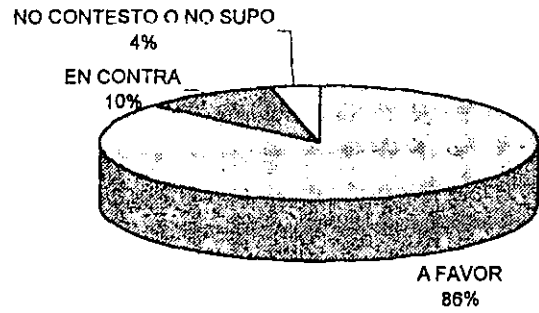
**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

SEXTA: La situación política que se vive en la capital de la República Mexicana, ha causado que se vislumbren nuevas perspectivas de reglamentación en cuanto a las marchas se refiere, porque se ha convertido en pleno desorden e intimidatorias a efecto de que se cumplan sus demandas y reclamos.

SÉPTIMA: La exigencia de la sociedad por que se regulen las marchas es cada vez más imperiosa y necesaria para respetar los derechos de aquellos ciudadanos que no participan en las marchas, ya que no debemos olvidar el contenido del artículo 6º Constitucional, que da la pauta para que la expresión de ideas no sea objeto de sanción por parte de las autoridades administrativas o judiciales, estableciendo que no deberán ir contra la moral ni contra los derechos del tercero y así tampoco provocar delitos o alterar el orden público.

OCTAVA: La reglamentación de las marchas debe pugnar primordialmente por la protección de los derechos de las personas que se ven afectadas con la celebración de las mismas, salvaguardando su integridad física en primera instancia, y en segundo lugar de aquellos que sufren un perjuicio en su economía, ya que son millonarias las pérdidas que sufre la ciudad en general, máxime cuando se realizan varias marchas en un solo día.

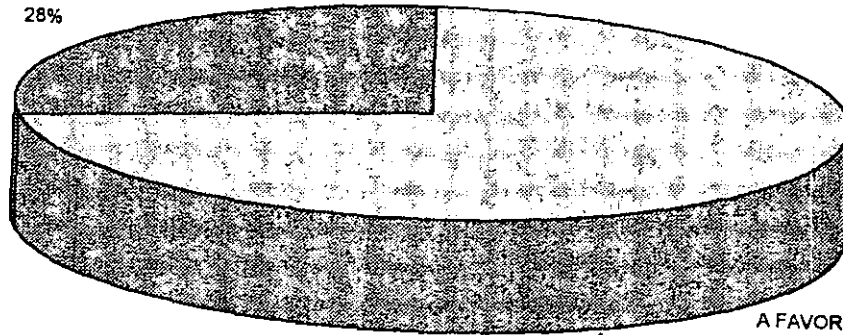
NOVENA: La reglamentación que se busca debe estar enfocada al equilibrio entre el derecho de los marchistas y los derechos subjetivos de los terceros, buscando permisos por parte de la autoridad, horarios que no interrumpan ingresos a escuelas o trabajos, y utilizar calles o avenidas que no sean principales en el tráfico de vehículos.



- A FAVOR
- EN CONTRA
- NO CONTESTO O NO SUPO

A FAVOR DE LA REGLAMENTACION

EN CONTRA
28%

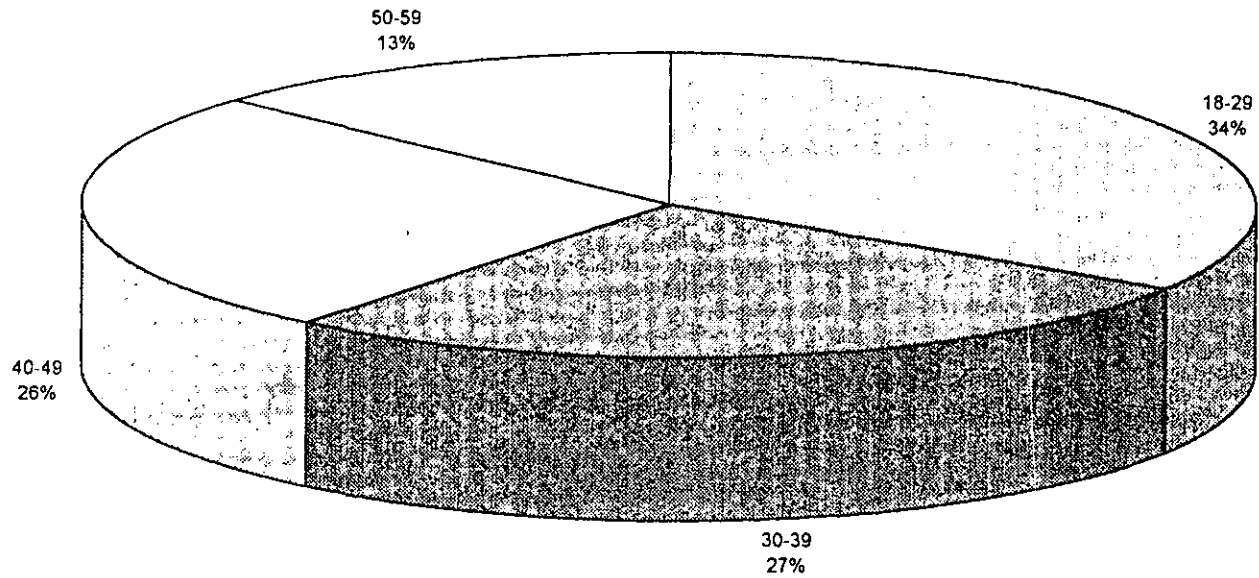


A FAVOR
72%

□ A FAVOR
■ EN CONTRA

porcentaje por periodos de diez años

18-29 30-39 40-49 50-59



porcentaje de hombres y mujeres participantes

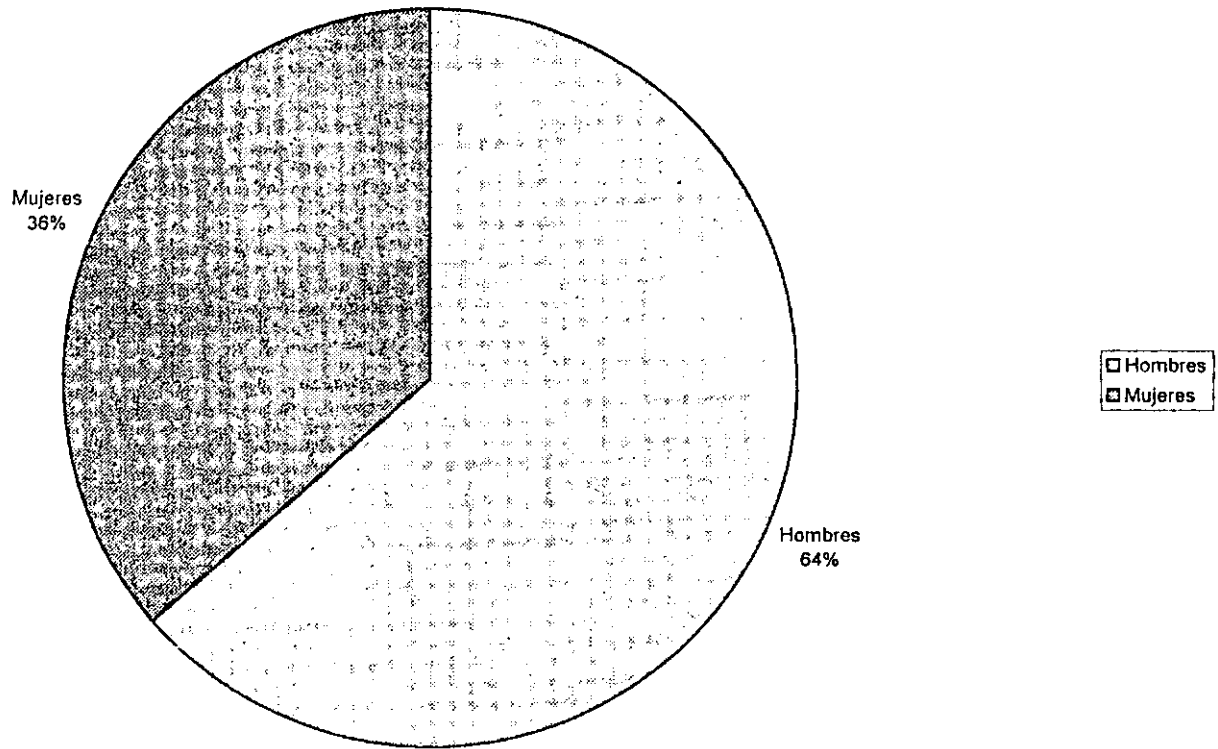
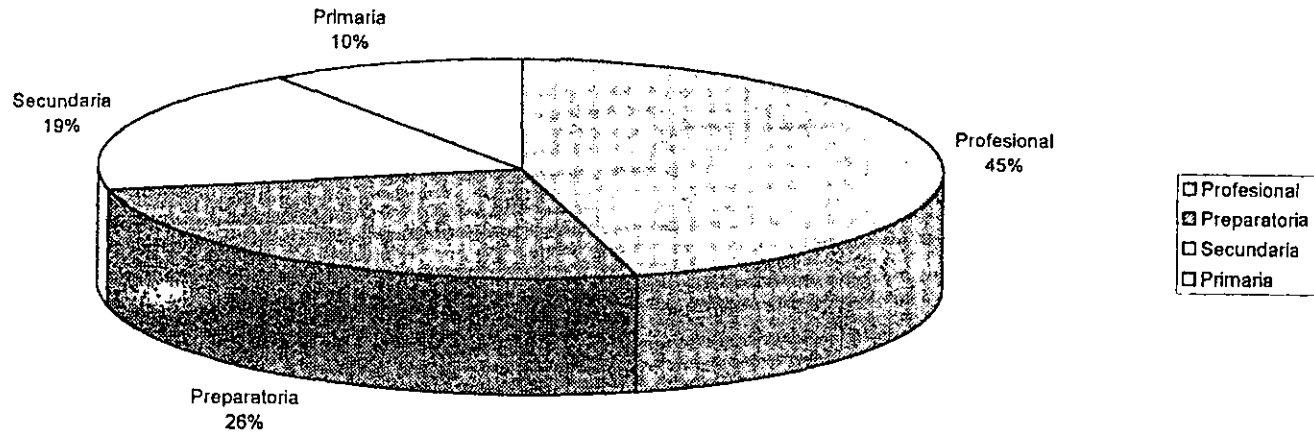
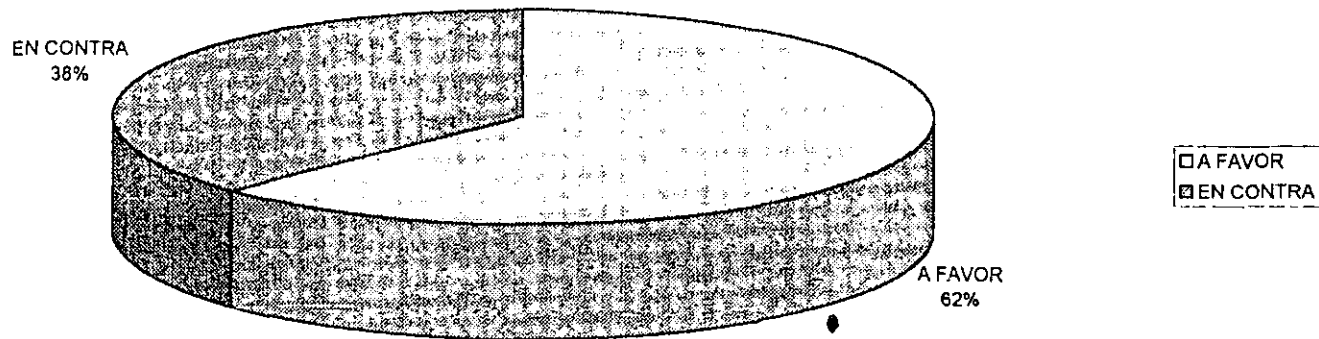


GRAFICO POR NIVEL DE ESTUDIO



EN CONTRA DE LOS BLOQUEOS VIALES



¿Está usted de acuerdo en permitir las manifestaciones, marchas y actos públicos masivos en las siguientes vialidades?

VIALIDAD	SI	NO	NO RESPUESTA
Viaducto	11.8	88.2	4.1
Periférico	11.9	88.1	3.4
Circuito Interior	13.6	86.4	5.2
Av. Insurgentes	18.5	81.5	3.7
Ejes Viales	20.1	79.9	5.0
Reforma	24.0	76.0	4.4

BIBLIOGRAFÍA

Facultad de Derecho

U.N.A.M.

BIBLIOGRAFIA

1. ARTEAGA NAVA, Elisur, Derecho Constitucional Estatal, Edit. Porrúa, S.A., México, 1ª. ed., 1996.
2. AYALA, F. Tratado de Sociología. Edit. Aguilar, Madrid, España, 2ª. ed., 1987.
3. AZUARA PEREZ, Leandro. Sociología, Edit. Porrúa, S.A., México, 9ª. ed., 1990.
4. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, Edit. Porrúa, S.A., México, 9ª, ed. 1993.
5. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional Garantías y Amparo, Edit. Porrúa, S.A., México, 3ª, ed., 1992.
6. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Garantías Individuales, Edit. Porrúa, S.A. México, 26ª. ed., 1994.
7. CARPIZO, JORGE, Estudios Constitucionales, Edit. Porrúa, S.A., México, 4ª., ed., 1994.

8. CARPIZO, JORGE, La Constitución Mexicana de 1917, Edit. Porrúa, S.A., México, 8ª, ed, 1990.
9. CARRILLO FLORES, Antonio. La Constitución, La Suprema Corte y los Derechos Humanos, Edit. Porrúa, S.A., México, 1ª .ed., 1981.
10. CASO, Antonio. Sociología, Edit. Porrúa, S.A. México 1986, 2ª . ed., 1986.
11. COSER A. Lewis. Las funciones del Conflicto Social. Edit F.C.E., México 1ª.ed., 1983.
12. CHINOY, Ely. Introducción a la Sociología, Edit. Paidós, Buenos Aires, Argentina, 5ª., ed. 1987.
13. DURKEHIM, Emilio, las Reglas del Método Sociológico. Edit Leega, México, 4ª.ed., 1990.
14. GOMEZJARA, Francisco. Sociología, Edit. Porrúa, S.A., México, 20ª.ed., 1993.
15. GONGORA PIMENTEL, Genaro y ACOSTA ROMERO, Miguel, Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. Edit. Porrúa, S.A., México 4ª, ed., 1992.

16. GONZALEZ URIBE, Héctor. Hombre y Estado, Estudio Político Constitucionales, Edit. Porrúa, S.A., México, 1ª. ed., 1988.
17. LOZANO, José María. Estudio del Derecho Constitucional patrio, Edit. Porrúa, S.A., México, 4ª. ed. 1987.
18. MADRAZO, Jorge. Reflexiones Constitucionales, Edit. Porrúa, S.A., México, 1ª. ed., 1994.
19. MADRID HURTADO, Miguel de la M. Estudio de Derecho Constitucional, Edit. Porrúa, S.A., México, 3ª. ed., 1986.
20. MARTINEZ DE LA SERNA, Juan Antonio. Derecho Constitucional Mexicano. Edit. Porrúa, S.A., México, 1ª. ed., 1983.
21. MEADOWS, P. Marcos para el Estudio de los Movimientos Sociales. Biblioteca de Ensayos Sociológicos, México, 1ª. ed., 1960.
22. MONTIEL Y DUARTE, Isidro. Estudio sobre Garantías Individuales, Edit. Porrúa, S.A., México, 5ª. ed., 1991.
23. MORENO, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano, Edit. Porrúa, S.A., México, 12ª. ed., 1993.

24. POLO BERNAL, Efraín. Breviario de Garantías Constitucionales, Edit. Porrúa, S.A., México, 1ª .ed., 1993.

25. WRIGTH, C.R.; Comunicación de Masas, Edit. Paidós, Buenos Aires Argentina, 1978.